

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31243

Mendoza, Miércoles 18 de Noviembre de 2020

Normas: 66 - Edictos: 238

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
FALLOS	30
ORDENANZAS	33
DECRETOS MUNICIPALES	52
RESOLUCIONES MUNICIPALES	64
Sección Particular	66
CONTRATOS SOCIALES	67
CONVOCATORIAS	76
IRRIGACION Y MINAS	79
REMATES	79
CONCURSOS Y QUIEBRAS	80
TITULOS SUPLETORIOS	100
NOTIFICACIONES	103
SUCESORIOS	115
MENSURAS	121
AVISO LEY 11.867	128
AVISO LEY 19.550	129
BALANCES	132
LICITACIONES	133

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1457

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05088323-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Santa Rosa, representada en ese acto por la Sra. Intendente Dra. María Flor Destéfanis y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 17 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el presente Convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, en especial la relativa a capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley N° 27.499 - Ley Micaela-;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Santa Rosa, representada en ese acto por la Sra. Intendente Dra. María Flor Destéfanis y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 17 de febrero de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1318

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° 12-D-20-20108 y sus acumulados Nros. 2539-D-17-01283 y 713-D-16-01409, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 763 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 06 de diciembre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 1152/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido por la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico;

Que la firma indica que los fundamentos dados en la Resolución N° 763-ElyE-19 son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquicos anteriormente deducidos y destaca como vicio lo expresado en dicha resolución;

Que expresa que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante y que se ha visto cercenado su derecho de defensa;

Que se entiende que la Resolución N° 763-ElyE-19 se encuentra debidamente fundada, sumado a que "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el Señor ex Ministro de Economía, Infraestructura y Energía;

Que en los considerandos de la mencionada resolución se ha detallado en forma clara el derecho

aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que, por otra parte, la sanción de multa de Pesos Quince Mil (\$15.000,00), considerada por la empresa exorbitante y desproporcionada, se estima justa en su monto en relación a la infracción concreta sancionada con la misma, de acuerdo a lo que preveía el Artículo 18 de la Ley N° 22802 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que la recurrente alega que los consumidores estaban debidamente informados del stock disponible de cada producto inserto en el folleto de oferta, siendo esto simplemente folletería interna de la empresa, brindando una información clara al consumidor;

Que la Ley N° 22802 en su Artículo 17, vigente al momento del hecho, ordenaba que: “La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.”;

Que por lo expuesto no se advierte vicio alguno a la emisión del Acto atacado y tampoco en la forma del mismo;

Que el Acta de Infracción fue labrada por Funcionario que reviste competencia para ello y la motivación de la resolución que sanciona a la quejosa por infracción a lo que establecía la Ley N° 22802 surge evidente al consignar los antecedentes y las normas jurídicas violadas, como así también se advierte que se le ha respetado el derecho de defensa y ha tenido la posibilidad de ofrecer la producción de prueba;

Que la recurrente no ha aportado argumentos fácticos ni jurídicos relevantes que permitan modificar el criterio sustentado en las Resoluciones impugnadas, que han aplicado la sanción correspondiente de conformidad a lo que establecía la Ley N° 22802 por violación al Artículo 9° de la citada normativa que indicaba: “Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.”;

Que existe comprobación fehaciente de que la sancionada infringió la normativa citada y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales;

Que la Constitución Nacional incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores y la transparencia del mercado, de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que de las constancias de las actuaciones surge la existencia de la infracción imputada, la cual no ha sido destruida por prueba en contrario por parte del recurrente;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no

se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 763/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía a fojas 17/18 vuelta y 29 y por Asesoría de Gobierno a fojas 20/21 vuelta del expediente 12-D-20-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/4 del expediente 12-D-20-20108, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 763, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 06 de diciembre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 962

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente 581-D-17-04790 en el cual la Lic. CARMEN EVA VERGARA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2588/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Vergara en contra de la Resolución N° 3153/18 la cual rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería, solicitado por la mencionada agente;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado

Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley Nº 7799 en su Artículo 1º dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley Nº 7759 (texto ordenado por Ley Nº 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley Nº 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley Nº 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto Nº 1712/09, Resolución Nº 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley Nº 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley Nº 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley Nº 8798 que ratifica el Decreto Nº 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley Nº 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1º “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley Nº 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2º del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: Personal Comprendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6º de la citada acta establece: “En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley Nº 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley Nº 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley Nº 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798, los agentes que

se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto;

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 101/107 y por Asesoría de Gobierno a fs. 109/117 vta. del expediente 581-D-17-04790,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. CARMEN EVA VERGARA, DNI N° 14.712.860, CUIL N° 27-14712860-1, en contra de la Resolución N° 2588/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 974

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente 2524-D-19-20108 y sus acumulados 32-D-19-77770 y 108-D-16-04447, en el cual la Lic. GRACIELA BEATRIZ BECERRA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1555/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que la profesional solicita el pago de la diferencia de haberes retroactivo al momento de su matriculación como Licenciada en Enfermería, con fundamento en las disposiciones de la Ley N° 7799 y su Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Que mediante la sanción en el año 2015 de la Ley N° 8798, ratificatoria del Decreto N° 772/15, se dispuso homologar el Acta Acuerdo celebrada en fecha 07 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de A.M.P.R.OS., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y los representantes del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del ex Ministerio de Salud y de O.S.E.P., a través de la cual se dispone el cumplimiento del Acta Acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen Salarial 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería;

Que según este Acuerdo los agentes "que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el Régimen Salarial 15 y estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de Régimen Salarial, al de los profesionales de la salud, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A estos fines los ajustes que deberán ser realizados quedan exceptuados de lo dispuesto por el Art. 54 inc. e) de la Ley N° 8701", estableciéndose su vigencia a partir del 01 de setiembre de 2015 según Resolución del ex Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto precedentemente resulta improcedente el reclamo de pago de diferencias salariales en forma retroactiva a la fecha en que la agente acreditó su título de Licenciada en Enfermería, por cuanto a dicha fecha, la agente no ostentaba derecho a ser incluida en el Régimen Salarial 27;

Que la Resolución N° 1777/16 estableció en forma concreta el día a partir del cual a la agente debía considerársela incluida en el Régimen Salarial 27 y por ende, desde cuando aquella contaría con los beneficios salariales propios de dicho Régimen, estableciendo en su Art. 5º que "lo dispuesto en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado";

Que no surge de las constancias del expediente que la agente haya cuestionado la norma que dispusiera el ajuste de su situación de revista por cuanto la Resolución adoptada por la autoridad ha sido indudablemente consentida por la interesada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 09/11 y por Asesoría de Gobierno a fs. 14/15 vta. del expediente 2524-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. GRACIELA BEATRIZ BECERRA, DNI N° 14.220.651, CUIL N° 27-14220651-5, en contra de la Resolución N° 1555/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 975

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente 730-D-16-91208 y sus acumulados 2067-D-16-91208, 8898-D-16-91208, 4793-D-16-91208, 13449-D-16-91208 y 2529-D-17-91208 en el cual el Arquitecto GABRIEL NÉSTOR BRESCIA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2018-1546-GDEMZA-OSEP-MSDSYD emitida por el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que si bien el recurso ha sido presentado ante el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y se lo ha clasificado ambigüamente, en virtud del principio a favor del administrado, corresponde que la Administración califique al mismo como Recurso de Alzada, en cuanto ha sido interpuesto contra una decisión definitiva dictada por las autoridades superiores de una entidad descentralizada;

Que no existiendo obstáculo legal para que la propia Administración disponga la suspensión de la ejecución del acto de cesantía, el Art. 24 de la Ley N° 3918 establece que en los casos de cesantía y exoneración de agentes públicos no será procedente la suspensión de la ejecución del acto administrativo. Sin embargo, esta norma se refiere al trámite del proceso contencioso ante la Corte Suprema de Justicia;

Que el Art. 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 expresa: "la interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto, en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando la ejecución cause un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública, b) cuando se alegare verosímilmente un vicio grave o grosero en el acto impugnado, c) cuando la autoridad constate que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público...";

Que en el presente caso no se configura ninguna de las causales previstas en el mencionado Artículo,

además de no resultar verosímiles los alegados vicios del acto, los perjuicios que invoca el solicitante como fundamento de la petición son los derivados de la falta de percepción de sus haberes. Tales perjuicios, además de no equipararse con el interés público en que los empleados públicos cumplan cabalmente las obligaciones del cargo que ejercen (en el caso, la asistencia a prestar funciones), no son irreparables. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha sostenido: “No se advierte la irreparabilidad del daño que infringiría la situación de hecho a revertir, ya que el peticionante podrá requerir, en su caso, la pertinente reparación económica”, como así también que la presunción de legitimidad y de ejecutividad propias de los actos administrativos “autoriza la suspensión cuando la ejecución pueda producir un daño irreparable. Esto último no es de presumir en el caso de estudio, dado que debe admitirse que el Estado Provincial tiene solvencia suficiente para proveer a la reparación del daño patrimonial que se ocasione, en su caso, si se revocare el acto que lo causó”;

Que según el Art. 80 del Estatuto del Empleado Público, la merituación probatoria debe enmarcarse en el precepto del Art. 206 del Código Procesal Penal: “las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la sana crítica”. En relación a dicho sistema señala la doctrina: “La sana crítica racional se caracteriza, entonces, por la posibilidad de que el magistrado logre sus conclusiones sobre los hechos de la causa, valorando la eficacia conviccional de la prueba (de los datos que ontológicamente lo sean por cierto) con total libertad, pero respetando al hacerlo los principios de la recta razón, vale decir, las normas de la lógica (constituidas por las Leyes fundamentales de la coherencia y la derivación y por los principios lógicos de identidad, de no contradicción, del tercero excluido y de razón suficiente), los principios incontestables de las ciencias... y de la experiencia común...”;

Que en el caso en examen y tal como lo refiere la resolución sancionatoria, ha quedado acreditado que el recurrente incurría en ausencias injustificadas, no permanecía en su puesto de trabajo, no avisaba adonde se dirigía ni solicitaba previas autorizaciones a su Jefe inmediato superior. Asimismo es absolutamente válida la valoración efectuada en el acto administrativo que aplicó la cesantía respecto a que la conducta desplegada por el agente ocasiona graves perjuicios porque imposibilita que se le asignen tareas y porque percibe un sueldo del Estado sin realizar la correspondiente contraprestación;

Que la resolución adoptada resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones. Estas conclusiones se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, siendo los elementos de cargo aptos para generar un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho y la autoría del agente sancionado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 375/379 y por Asesoría de Gobierno a fs. 386/388 del expediente 730-D-16-91208,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Arquitecto GABRIEL NÉSTOR BRESCIA, DNI N° 16.114.018, CUIL N° 20-16114018-0, en contra de la Resolución HD-2018-1546-GDEMZA-OSEP-MSDSYD emitida por el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 981

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-01867137—GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. NORMA SAVA, en contra de la Resolución N° 599/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó parcialmente el reclamo efectuado por la Dra. NORMA SAVA, referente al reconocimiento de la antigüedad correspondiente al periodo que se desempeñó como Médico Residente, a los efectos de la promoción de clase y admitir parcialmente el mencionado reclamo respecto al cómputo del Ítem Antigüedad, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.”

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que le asiste razón a la recurrente respecto al error material (no de cálculo) incurrido en los considerandos de la Resolución N° 599/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en cuanto a la fecha que se consigna como de realización la residencia. En efecto en el primer párrafo de los considerandos de la Resolución se expresa que la agente solicita el reconocimiento de la antigüedad “correspondiente al periodo que se desempeñó como Médico Residente para el computo del ítem adecuado y a los efectos de la promoción de la clase, aduciendo que realizó su Residencia entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de mayo de 2016”. Se encuentra acreditado mediante informe técnico de la oficina de Subdirección de Personal agregado en orden 28 y 31 que la agente por Decreto N° 2259/90 es designada Residente en Clínica Pediátrica del Hospital Emilio Civit a partir del 01 de agosto de 1990 hasta el 24 de julio de 1992;

Que así mismo los informes adjuntados en órdenes 28 y 31 respecto a la situación de revista de la Dra. Sava certifica que percibe el ítem por antigüedad por 8 años computando la residencia realizada en los años 1990-1992 y el encasillamiento de la profesional conforme una antigüedad de 5 años 10 meses y 10 días al 31 de diciembre de 2018 como empleada pública profesional de carrera médica conforme el régimen 27 del escalafón de la Ley N° 7759;

Que respecto al rechazo del reclamo de reescalafonamiento como profesional médica del régimen 27 considerando el periodo en que la agente realizó su residencia, motivo del presente recurso jerárquico, Asesoría de Gobierno se ha expresado en reiteradas oportunidades al respecto en relación al alcance del Art. 25 de la Ley N° 7857;

Que solo a los agentes de planta se les reconoce el derecho al ascenso en la carrera, es decir, a la promoción dentro de las clases del escalafón, debiendo cumplir entre otros recaudos con la antigüedad establecida por Ley; mientras que a los residentes si bien se le reconocen ciertos beneficios derivados de la antigüedad en el ejercicio de la residencia (licencias, cobro del ítem antigüedad, etc), la normativa aplicable no los considera sujetos a la “ley de carrera”, ergo, no les confiere el derecho ni al ingreso a la carrera ni al ascenso en el escalafón, como consecuencia de su antigüedad en situación de residente;

Que la Ley de Residencias Médicas N° 7857 en su Artículo 25 expresa: “El Residente desempeñará sus funciones en los términos fijados por la presente Ley. El Residente (y el Jefe de Residentes) como tal no están comprendidos por la Ley de Carrera correspondiente, salvo en el reconocimiento de la antigüedad y si lo estará por la Ley de Ejercicio Profesional.”;

Que la intención del legislador, al excluir a los residentes del régimen general, ha sido vedarle la posibilidad del ingreso y/o del ascenso en la carrera como consecuencia de la antigüedad en el ejercicio de la práctica de la residencia, reservándole únicamente aquellos derechos derivados de tal antigüedad y que no resultan incompatibles con la naturaleza de su situación jurídica, pues, va de suyo que el residente no puede ser considerado empleado público”;

Que respecto al error material incurrido en el primer párrafo de los considerandos de la resolución recurrida, atento al informe técnico de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio obrante en la presente pieza administrativa en ordenes 28 y 31, la cuestión ha devenido en abstracto ya que la agente se encuentra percibiendo los ítems correspondientes conforme su situación de revista, sin perjuicio de que el apuntado error material no ha tenido incidencia alguna en la decisión final de la resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 39 del expediente EX-2019-01867137—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. NORMA SAVA, DNI N° 14.002.626, CUIL N° 27-14002626-9, en contra de la Resolución N° 599/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1012

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente 5744-D-18-20108 y su acumulado 13254-D-17-91208 en el cual el agente RODOLFO ALBERTO LOPEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2018-819-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso finalizar el pago del Suplemento por Subrogancia, a favor del agente recurrente, en orden a que ha cesado en las funciones que ameritaban dicho pago;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra normado en el Art. 37 de la Ley N° 7897 el que establece: "El suplemento por Subrogancia se liquidará al personal al que se le haya asignado funciones transitorias correspondientes a cargos de los tramos de supervisión y superior durante su interinato o reemplazo. El suplemento será igual a la diferencia entre el importe de la asignación de la clase y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de reemplazante o interino. Son requisitos para su liquidación: a) que el cargo se halle vacante o su titular se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: 1- designado en otro cargo con retención del propio. 2- cumpliendo una función superior con carácter de interino. 3- en uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo, o especial por razones de salud 4- suspendido o separado del cargo por causales de sumario; b) que el periodo de la subrogancia sea superior a veintiocho días corridos; c) que en el ejercicio del cargo se mantengan la forma y modalidades propias del trabajo y el horario de prestación de servicios en los casos de vacantes transitorias las subrogancias caducaran indefectiblemente el día que se reintegre el titular del cargo";

Que el Sr. López se agravia sosteniendo que ha sido efectivizado en clase 016 y que el pago de la misma no responde a una mera Subrogancia, expresa incluso que "no tiene derecho a ser mantenido como administrador, pero sí a que se le respete la clase", haciendo hincapié en la Resolución N° 2247/15 de fecha 23 de diciembre de 2015, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, por la que el agente fue designado en carácter efectivo en el cargo de Jefe de Departamento Administrador Xeltahuina Clase 016, cargo que se encontraba subrogando;

Que no le asiste razón al recurrente por cuanto mediante Resolución N° 307/16 se dispuso revocar la Resolución N° 2247/15 y retrotraer a la condición que ostentaban, anteriormente al dictado de la misma, a todas aquellas personas que mantuvieran las funciones que motivaron la subrogancia asignada oportunamente o bien que a la fecha se encontraran cumpliendo nuevas funciones de igual o mayor jerarquía. Todo ello con fundamento en lo normado por los Arts. 2 y 12 del Decreto-Ley N° 560/73, notificándose dicha Resolución en marzo de 2016, conforme constancias de fs. 45 del expediente 5744-D-18-20108, sin ser impugnada por el agente, motivo por el que la misma se encuentra firme y consentida;

Que el Sr. López a la emisión de la Resolución del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos aprobada por Acta N° 27 no ostentaba una clase efectiva, como expresa en su escrito recursivo, sino un Adicional por Subrogancia;

Que en consecuencia la resolución atacada no resulta ilegítima ya que por Resolución del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos aprobada por Acta N° 27 en fecha 18 de junio de 2018, el agente fue desplazado de las funciones de Jefe de Departamento Administrador Xeltahuina, disponiéndose su traslado al Departamento de Salud Laboral, consintiendo el agente en el escrito recursivo, el cambio de funciones y reprochando la finalización del pago del adicional;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 33/34 y por Asesoría de Gobierno a fs. 48/49 del expediente 5744-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el

agente RODOLFO ALBERTO LOPEZ, DNI N° 11.629.390, CUIL N° 20-11629390-1, en contra de la Resolución HD-2018-819-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, emitida por el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1013

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-06455715--GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. ELBA MARIELA ACEITUNO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1119/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. Aceituno;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1º dispone: "Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.";

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 7 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto

y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 7 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: "respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley Nº 7759". A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1º "...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: "Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley Nº 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2º del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería". A su vez el Artículo 6º de la citada acta establece: "En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley Nº 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley Nº 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.";

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley Nº 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley Nº 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley Nº 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley Nº 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley Nº 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley Nº 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del

Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto;

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 20 del expediente EX-2019-06455715--GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. ELBA MARIELA ACEITUNO, DNI N° 30.924.388, CUIL N° 27-30924388-4, en contra de la Resolución N° 1119/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1313

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03452280-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Da. JULIA ESTHER SOSA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 -pág. 1- obra la renuncia presentada por Da. Julia Esther Sosa, C.U.I.L. N° 27-12537475-7, a partir del 01 de agosto de 2020, al cargo que ocupaba en la Dirección de Atención Adultos Mayores, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 2 -pág. 3- obra -en copia- reporte de consulta de expedientes de A.N.Se.S, mediante el cual se comunica que la Sra. Julia Esther Sosa goza del beneficio jubilatorio, a partir de julio de 2020.

Que en orden 7 obra situación de revista de la agente mencionada, informada por la Oficina de Personal de la Dirección de Atención Adultos Mayores, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen N° 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de agosto 2020, la renuncia presentada por la Sra. JULIA ESTHER SOSA, C.U.I.L. N° 27-12537475-7, al cargo de Clase 006 - Código Escalonario: 15-5-01-01 - Unidad Organizativa 87 – Dirección de Atención Adultos Mayores - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La Sra. JULIA ESTHER SOSA, C.U.I.L. N° 27-12537475-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente Da. JULIA ESTHER SOSA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2705

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y por el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ratificados por Ley N° 9220 y la Resolución N° 2592; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1528 de fecha 22 de julio de 2020 se dispuso la reducción de “cirugías programadas a un máximo de quince por ciento (15%) de utilización de camas totales del establecimiento”;

Que atento al avance de la Pandemia en la Provincia de Mendoza, con fecha 13 de agosto de 2020, la Resolución N° 1743 dispuso la suspensión de las “cirugías programadas en los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, siempre que las mismas puedan postergarse, sin que ello represente riesgo para la salud o la vida de las personas”, exceptuando a los establecimientos de salud que se encuentren en la zona sur de Mendoza (San Rafael, Malargüe y General Alvear), donde se estableció la reducción de cirugías programadas a un máximo de treinta por ciento (30%) de utilización de camas totales del establecimiento;

Que por Resolución N° 1866 de fecha 28 de agosto de 2020, se mantuvo la suspensión de cirugías programadas dispuesta por Resolución N° 1743, disminuyendo la cantidad de cirugías programadas autorizadas para los establecimientos de la zona sur en un quince por ciento (15%);

Que la medida adoptada por la Resolución N° 1866 fue prorrogada sucesivamente por las Resoluciones N° 1991/20, N° 2173/20, N° 2372/20 y N° 2460/20 hasta el 4 de noviembre de 2020, inclusive;

Que por Resolución N° 2592 de fecha 5 de noviembre de 2020, se dispuso la suspensión de las cirugías programadas en todos los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, siempre que las mismas puedan postergarse, sin que ello represente riesgo para la salud o la vida de las personas;

Que las medidas adoptadas fueron dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por COVID-19, priorizando el cuidado y la atención de los pacientes y la situación epidemiológica de la Provincia;

Que en virtud de ello resulta oportuno restablecer las cirugías programadas, de acuerdo a la situación epidemiológica de las diferentes regiones, siempre teniendo en consideración el avance de la pandemia y la necesidad de contar con camas disponibles, tanto para patologías COVID-19 moderadas como graves, en los diferentes establecimientos de salud;

Que por Decreto-Acuerdo N° 1401/20, en el marco del estado de “alerta sanitaria”, se facultó en el Artículo 11 a los “Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias del presente Decreto”;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 2592/20.

Artículo 2º - Disponer que los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, podrán realizar cirugías programadas debiendo respetar un máximo de treinta por ciento (30%) de utilización de camas totales del establecimiento.

Artículo 3º: Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo 2º a los establecimientos de salud que se encuentren en la zona sur (San Rafael, Malargüe y General Alvear) y en el Valle de Uco (Tupungato, Tunuyán y San Carlos), donde se podrán realizar cirugías programadas hasta un máximo de quince por ciento (15%) de utilización de camas totales del establecimiento.

Artículo 4º - La Dirección General de Hospitales será la encargada de auditar el efectivo cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 5º- La presente Resolución tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 351

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04772031-GDEMZA-DRNR#SAYOT por el se emitió la Resolución N° 335/2020-SAYOT que habilita la Pesca Deportiva dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia durante la Temporada 2020/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 16 el Jefe del Departamento de Fauna Silvestre de la Dirección de Recursos Naturales Renovables informa que se ha deslizado un error en el artículo 2º de la Resolución N° 335/2020-SAYOT, dicho error es una fecha que no ha cambiado en cuanto a la temporada anterior, referida a la apertura de pesca de salmónidos en los embalses Agua del Toro, Los Reyunos y Valle Grande, donde dice que se habilita desde el 27 de diciembre de 2020, debe decir que se habilita desde el 29 de Noviembre 2020.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 inc. a), 78 y cc de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y esta Secretaría y en uso de las atribuciones que le son propias de acuerdo a lo establecido por Ley N° 9206;

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución N° 335/2020-SAYOT, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Regúlese la Pesca de las siguientes especies de peces, en las fechas que a continuación se detallan:

1. Salmónidos (Trucha Marrón, Arco Iris y Fontinalis): Se habilita desde el 01 de noviembre del 2020, hasta el 02 de mayo del 2021, sin límite de tamaño, inclusive.

En los Embalses Agua del Toro, Los Reyunos y Valle Grande se habilita desde el 29 de noviembre de 2020, hasta el 02 de mayo de 2021 sin límite de tamaño.

2. Pejerrey (Patagónico y Bonaerense): Desde el 29 de noviembre de 2020, hasta el 12 de septiembre del 2021, inclusive. Salvo en el Embalse el Nihuil donde se cierra la temporada de pesca el 15 de agosto del 2021, inclusive.

En el Embalse El Carrizal se habilita la pesca todo el año. Y Valle Grande, la pesca los fines de semana y feriados hasta el 26 de diciembre de 2021.

3. Perca: Desde el 29 de noviembre de 2020, hasta el 12 de septiembre del 2021, inclusive.

4. Carpas y dientudos: Todo el año.

5. Mojaras: Todo el año.”

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 288

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El EX-2020-05383442-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "REAPERTURA SALA DE JUEGOS.", y

Atento a que el día 07 de noviembre de 2020, mediante DECNU-2020-875-APN-PTE, el Gobierno Nacional en Acuerdo General de Ministros, decreto lo siguiente: En su artículo 3º, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) "...Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...". Luego determina: "...que las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2...".

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401, de fecha 09 de noviembre de 2020, se dispuso: "...Artículo 1º - Dispóngase en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre la 01.00 y las 05.30 horas de cada día. Artículo 2º - Dispóngase que desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional

de Identidad de las personas. Artículo 3º - Los horarios correspondientes a cada actividad, serán fijados por los propios interesados conforme con los usos, costumbres y disposiciones municipales, siempre respetando la restricción de circulación prevista en el artículo primero”. Que en su Artículo 7º - dispuso: “...la autorización para la realización de las siguientes actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Decreto, en los protocolos que como Anexo forman parte del presente, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia. (...) e) Las salas de juegos públicas y privadas...”.

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 se adjunta protocolo aprobado por el Gobierno Provincial (Protocolo de Seguridad para evitar transmisión de COVID-19 en Casinos y Salas de Juego de la Provincia de Mendoza), que como ANEXO I (en 31 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Que en Orden N° 03 se vincula al expediente el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401/20, ya citado anteriormente.

Que en Orden N° 04 interviene Presidencia y remite el expediente a Gerencia de Fiscalización para que atento al Protocolo aprobado por el Comité de Vigilancia Epidemiológico y a la autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial de las Salas de Juego Públicas y Privadas, según Decreto 1401/2020 Art 7 inc. e), se solicita a Gerencia de Fiscalización que informe el parque total de máquinas de todas las Salas de Juegos de la Provincia autorizadas por el I.P.J.yC., a los fines de determinar la capacidad máxima de personas que podrán ingresar a cada una según lo dispuesto en el protocolo.

Que en Orden N° 07 Gerencia de Fiscalización informa: “Atento a lo solicitado por Presidencia, esta Gerencia informa el parque de maquinas autorizadas por el IPJYC, que permanecerán encendidas cumpliendo el distanciamiento entre ellas, y el máximo de ocupación de cada sala según el protocolo recientemente autorizado. Previo a la apertura de cada sala, esta gerencia verificará que la totalidad de maquinas habilitadas por distanciamiento comuniquencorrectamente con el sistema SUMO, como también los requisitos establecidos en el protocolo autorizado”. Acompaña el informe cuadro con el detalle.

Que en Orden N° 09 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: “...Que el art. 2º de Ley 6362 dispone: “ART. 2o - EL ENTE CREADO CON FINES DE BIEN PUBLICO, TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y CONTROL DE LA LOTERIA EN MENDOZA Y DE LA TOTALIDAD DE LOS JUEGOS OFICIALES, VIGENTES EN LA PROVINCIA. IGUALMENTE QUEDAN COMPRENDIDOS LOS JUEGOS DE BANCA, REALIZADOS EN CUALQUIER CLASE DE APARATOS, MAQUINAS Y/O UTILES QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN EL CASINO DE MENDOZA; Y LA TOTALIDAD DE JUEGOS A CREARSE EN EL FUTURO. PODRA REALIZAR LAS OPERACIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS NECESARIAS DE ACUERDO CON LA PRESENTE LEY Y EN CUMPLIMIENTO A SUS FINES PARA EL CUAL FUE CREADO.” Que el art. 5º del mismo cuerpo legal establece, con relación a la competencia, que: “ART. 5o - LA COMPETENCIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA ES AMPLIA Y SE EJERCERA SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS JUEGOS DE AZAR, SORTEOS, RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS, COMBINACIONES ALEATORIAS Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES EN LAS QUE ESTEN EN JUEGO CANTIDADES DE DINERO U OBJETOS, ECONOMICAMENTE EVALUABLES SOBRE LOS RESULTADOS, Y QUE PERMITAN SU TRANSFERENCIA ENTRE LOS PARTICIPANTES, CON INDEPENDENCIA DE QUE PREDOMINEN EN ELLOS, EL GRADO DE HABILIDAD, DESTREZA O MAESTRIA DE LOS JUGADORES, O SEAN EXCLUSIVA Y PRIMORDIALMENTE DE SUERTE, AZAR Y TANTO COMO SI SE DESARROLLAN MEDIANTE LA UTILIZACION DE MAQUINAS AUTOMATICAS, COMO SI SE LLEVAN A CABO A TRAVES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES HUMANAS, YA SEA QUE ESTOS SE GENEREN EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD PUBLICA O PRIVADA.” Que el art. 6º de la misma dispone: “ART. 6o - EL INSTITUTO SE CONSTITUIRA COMO AUTORIDAD DE APLICACION DE LAS LEYES NO 5039; 5457; 5489; 5579; 5188; 5726; 5774; 5775; Y 3416, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DE TODA

NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN LA MATERIA, O FUTURAS.” Que por último, el art. 7º dispone: “ART. 7º - SE INCLUYEN EN EL AMBITO DE LA PRESENTE LEY. A) LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS JUEGOS Y APUESTAS; B) LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA GESTION O EXPLOTACION DE JUEGOS Y APUESTAS O QUE TENGAN POR OBJETO LA COMERCIALIZACION O DISTRIBUCION DE MATERIALES RELACIONADOS CON EL JUEGO EN GENERAL; C) LOS LOCALES EN LOS QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LOS APARTADOS PRECEDENTES Y LA PRODUCCION DE LOS RESULTADOS CONDICIONANTES; D) LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS QUE DE ALGUNA FORMA INTERVENGAN EN LA GESTION, EXPLOTACION Y PRACTICAS DE LOS JUEGOS Y LAS APUESTAS.” Que el Art. 5º de Ley 5775 reza: “ART. 5º- LOS HORARIOS DE LA HABILITACION DE LAS SALAS DE JUEGO, ESTARAN SUJETOS A LA AUTORIZACION DEL PODER EJECUTIVO. SUS REGLAMENTOS COMO ASI TAMBIEN LOS IMPORTES DE LAS APUESTAS MINIMAS Y MAXIMAS POR CADA JUEGO, SERAN DISPUESTOS POR LA PERMISIONARIA, PREVIA COMUNICACION AL PODER EJECUTIVO.” Que por ello y siendo competente el IPJYC por Ley 6362 para regular las actividades a las que refieren las presentes actuaciones, no encuentro objeciones legales a efectos de que el Directorio del IPJYC dicte acto administrativo que disponga la apertura de las salas de juego de la provincia acatando los protocolos vigentes, adoptando las medidas que considere necesarias en el marco de la emergencia sanitaria y “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” declarada por el ejecutivo.”

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° /2020, Tema:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1º.- HABILÍTESE, a partir del día sábado 14 de noviembre de 2020, la apertura al público de todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, restringiendo la actividad exclusivamente a lo inherente a la explotación de Máquinas Tragamonedas y sujeta al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente resolución, en el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401/20, y en el protocolo autorizado.

ART. 2º.- EXCEPTÚESE de lo dispuesto en el artículo precedente, toda actividad relativa a los Juegos Vivos y Tradicionales.

ART. 3º.- FÍJESE para las Salas de Casinos Propios y Privados de la Provincia de Mendoza, en el marco de esta Cuarentena Administrada, el siguiente horario de funcionamiento:

- Apertura a las 10:00 horas.
- cierre a las 00:30 horas.

Dichos horarios estarán sujetos a modificación por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a la situación epidemiológica.

TÉNGASE PRESENTE que por Decreto Acuerdo N° 1.401, el Gobierno Provincial dispuso:

Artículo 1º- Dispone la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre la 01:00 y las 05:30 horas de cada día.

Artículo 2º - Dispone que, desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad de las personas.

ART. 4º.- APLÍQUENSE las medidas adoptadas en el protocolo aprobado por el Gobierno Provincial

(Protocolo de Seguridad para evitar transmisión de COVID-19 en Casinos y Salas de Juego de la Provincia de Mendoza), que como ANEXO I (en 31 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Deberá cumplirse estrictamente con el protocolo acompañado y conformarse las declaraciones juradas de salud allí mencionadas.

Asimismo, se deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud del público que asiste, el propio personal, el personal de limpieza y de toda persona que ingrese a las instalaciones.

ART. 5º.- COMUNÍQUESE a todos los Operadores de Casinos que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución.

ART. 6º.- DETERMÍNESE la capacidad ocupacional de cada Casino y Salas de Juego de la provincia, en aplicación del Protocolo aprobado de acuerdo al parque de máquinas autorizadas por el I.P.J.YC. el que a continuación se detalla:

Sala Casino	Total Autorizadas	Máx. de Ocupantes s/protocolo
TOWER SR	360	108
CONDOR KLP	534	120
ARENA MAIPÚ	628	120
FUENTE MAYOR	153	46
ENJOY	538	120
SUN PLAZA	788	120
CENTRAL MCE	603	120
MALARGÜE	127	38
RIVADAVIA	251	76
ALVEAR	231	69
SAN MARTÍN	542	120

ART. 7º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución y su ANEXO.

ART. 8º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1868

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-5354063-GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo del servicio para el transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de costo del servicio, fundadas en los correspondientes estudios particulares.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Supervisión y Control de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, toma la intervención correspondiente.

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, en forma previa a la fecha de la audiencia, se realizará la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por medio electrónico en el correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, el proceso se debe desarrollar en forma virtual, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria que rige en todo el territorio nacional y provincial, conforme Decreto nacional n° 320/20 y provincial n° 359/20 y la vigencia del sistema de expediente electrónico.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 15 de diciembre del 2020 a las 09:00 hs. a desarrollarse vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo del servicio para el transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 10 de diciembre del corriente, por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo acreditar identidad mediante D.N.I. en copia digital, denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría Privada del Directorio, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE TEVES

Presidente del Ente de la Movilidad Provincial

FRANCISCO LOSADA

Director del Ente de la Movilidad Provincial

S/Cargo

16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 1026

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto, el Expediente Electrónico N° EX-2020-05444973-GDMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la adecuación por vía de excepción, de las condiciones para el registro de prestadores de servicios en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Mendoza, en razón de las condiciones imperantes por la pandemia Covid-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1401/20, Artículo 7º, Inciso j) se autoriza la apertura al público de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, a partir del 14 de noviembre de 2020.

Que, el mencionado Decreto establece la autorización de visitas a las siguientes reservas naturales, a partir de 14 de noviembre de 2020, en conformidad con las condiciones que estipule la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial: Parque Provincial Aconcagua, Parque Provincial Cordón del Plata, Monumento Natural Puente del Inca, Reserva Natural Manzano-Portillo de Piuquenes, Reserva Natural la Payunia y Reserva Natural Divisadero Largo.

Que, es necesario regular las condiciones para el registro de prestadores de servicio, en razón de las condiciones sanitarias imperantes.

Que, se hace necesario tomar medidas que tiendan a facilitar los trámites que deban llevar a cabo los distintos prestadores de servicios de las Áreas Naturales Protegidas, para su debida registración.

Que, Asesoría Legal entiende que no existen objeciones que formular a la situación planteada, enmarcando la misma en lo normado por el Artículo 56° de la Ley N° 6045 en sus Incisos g) y h).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y aquellas atribuidas que le confiere la legislación vigente, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcanse como condiciones para el Registro de Prestadores de Servicios de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza, correspondiente a la Temporada Estival 2020-2021, las que se indican a continuación:

Requisitos para la Inscripción Guías:

- * DNI
- * Seguro de Responsabilidad Civil con cláusula de no repetición, endoso a favor del Gobierno de la Provincia de Mendoza y con comprobantes de pago por la temporada (hasta el 30 de abril).
- * Inscripción vigente en el EMETUR, si correspondiera.
- * Certificado Médico de Aptitud Física.
- * Pago del Canon como Guía de Trekking (que abarca las siguientes categorías: guías de trekking, montaña y Alta Montaña) y/o Guía de Turismo.
- * Foto Digital 4x4 para la Credencial.

Empresas:

- * Inscripción en el EMETUR.
- * Certificado de Cumplimiento Fiscal de ATM.
- * Listado de precios máximos a cobrar.
- * Listado de personal.
- * En el caso de personal de la empresa, y/o contratados por el prestador de servicios, constancia de su inscripción en ANSES y la ART correspondiente.
- * Certificación emitida por la Dirección de Ganadería, donde se consigne: cantidad de Ganado equino (caballar y/o mular), N° de libreta sanitaria y que se encuentran en buen estado de salud.
- * Foto Digital 4x4 para la Credencial.

Artículo 2º: Mecanismo de Inscripción:

Guías:

1. Completar el formulario google.
2. Abonar el canon correspondiente, trekking (abarca las categorías de Montaña y Alta Montaña) y/o guías

de turismo.

3. La cuenta donde se realizará el depósito es la siguiente:

N° Cuenta: 62800813-66

N° CBU: 0110628820062800813662

CUIT: 30-99928045-1

Banco de la Nación Argentina

Dirección de Recursos Naturales Renovables.

4. Enviar un email a prestadores-anp@mendoza.gov.ar con la documentación en formato PDF solicitada al final del formulario.

5. En el asunto del email colocar: APELLIDO Y NOMBRE – DNI – GUIA.

En el transcurso de tres (3) días hábiles de recepcionado el email, el interesado recibirá la credencial digital, la cual puede ser impresa o no. (Si es impresa, deberá llevarla siempre a las salidas; si no es impresa, deberá llevarla siempre en su dispositivo móvil para ser exhibida en caso de ser requerida).

En caso de que falte documentación, se le informará que documentación debe adjuntar para finalizar la inscripción.

Empresas:

1. Completar el formulario google.

2. Enviar un email a prestadores-anp@mendoza.gov.ar con la documentación en formato PDF solicitada al final del formulario.

3. En el asunto del email colocar: NOMBRE DE FANTASIA DE LA EMPRESA – CUIT– RESERVA DONDE PRESTARÁ SERVICIOS.

En el transcurso de cinco (5) días hábiles de recepcionado el email, el interesado recibirá una comunicación oficial, donde se le informará el canon a abonar para la temporada, y donde se informaran los servicios habilitados.

En caso de que falte documentación, se le informará que documentación debe adjuntar para finalizar la inscripción.

Artículo 3º: Las condiciones establecidas por el Artículo 1º de la presente Resolución serán aplicables para las prestaciones de servicios en las distintas Áreas Naturales Protegidas que se abran al público en lo sucesivo.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SEBASTIAN MELCHOR

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Resolución N°: 714

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El traslado del edificio de la Sede Central de la Inspección General de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que, atento al traslado del edificio de la Inspección General de Seguridad, Sede Central, se torna necesario modificar el domicilio legal de la misma fijándolo en calle San Martín N° 1027, 1er Piso, Unidad 5 de la Ciudad de Mendoza.

Que, asimismo se deberá solicitar al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la publicación de dicha

modificación, como así también comunicarlo a la Dirección General de Policías, Dirección General del Servicio Penitenciario y Colegio de Abogados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales,

EL

DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el domicilio legal de la Inspección General de Seguridad, Sede Central, fijándolo en Calle San Martín N° 1027, 1er Piso, Unidad 5 de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2º: Solicitar al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se publique el cambio de domicilio legal de la Inspección General de Seguridad, Sede Central.

Artículo 3º: Comunicar el cambio de domicilio legal a la Dirección General de Policías, a la Dirección General del Servicio Penitenciario y al Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º: Notifíquese, e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.

FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL.DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI DIEGO ASENSIO PREFECTO SCPA SECRETARIO GENERAL I.G.S.

S/Cargo

17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17371

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A ", en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA - DIRECCIÓN DE MINERÍA - ANEXO 07 - UNIDAD ORGANIZATIVA 22, durante el ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA - DIRECCIÓN DE MINERÍA, Anexo 07, Unidad Organizativa 22, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17372

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - JURISDICCIÓN 03 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – TRIBUNAL DE CUENTAS, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - JURISDICCIÓN 03 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – TRIBUNAL DE CUENTAS, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano – Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17373

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – CÁMARA DE SENADORES - JURISDICCIÓN 01 – UNIDAD ORGANIZATIVA 01, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – CÁMARA DE SENADORES - JURISDICCIÓN 01 – UNIDAD ORGANIZATIVA 01, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17374

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA – DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS - JURISDICCIÓN 07 – UNIDAD ORGANIZATIVA 02 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA – DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS - JURISDICCIÓN 07 – UNIDAD ORGANIZATIVA 02, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17375

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 50 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 50, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17376

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 320, Letra "A", en el que el INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS (IDITS) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1/7/2018 y el 30/6/2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS (IDITS), correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/07/2018 y el 30/06/2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17377

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA - JURISDICCIÓN 07 – UNIDADES ORGANIZATIVAS 20, 21 y 23, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA - JURISDICCIÓN 07 – UNIDADES ORGANIZATIVAS 20, 21 y 23, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17378

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra, "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ – ANEXO 08 – U.O. 46 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019; y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ – ANEXO 08 – U.O. 46, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17379

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE – ANEXO 08 – U.O. 51 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE – ANEXO 08 – U.O. 51 correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17380

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC – ANEXO 08 – U.O. 14 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC – ANEXO 08 – U.O. 14, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4025

V I S T O:

El Expte/ P. H.C.D. N° 1629-D-2020, caratulado: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E/ PROYECTO DE ORDENANZA - ELABORACIÓN DE PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE MENDOZA. (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 23229-2020); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/ 194 de las presentes actuaciones, obra el "Plan de Acción Climática Local" que se estructura en 8 capítulos que se encuentran agrupados por tema: Parte introductoria, Gobernanza Climática y por último Plan de acción climática.

Que a fs. 195, el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 23229-2020, referido a la Elaboración de Plan Local de Acción Climática de la Ciudad de Mendoza.

Que mediante Decreto N° 95/2020 el Departamento Ejecutivo declaró la emergencia climática en la Ciudad de Mendoza y fijó como meta para el año 2030 alcanzar una gestión climática de balance positivo, traduciéndose en una mayor absorción y reducción de Gases de Efecto Invernadero.

Que el presente documento prevé la adopción de las medidas necesarias en materia de adaptación y mitigación frente al cambio climático, de corte transversal en todas las políticas públicas municipales, desarrollando procesos de gobernanza que involucren a los múltiples actores afectados por dicha problemática y con potencial de ejecutar acciones para contrarrestar los efectos de la misma.

Que la Constitución Nacional de la República Argentina consagra en su artículo 41º el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y el deber de preservarlo, para no comprometer a las generaciones futuras.

Que el mismo ha sido presentado ante la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático quien dio su aprobación para ser presentado de forma Oficial ante el Organismo Internacional de reporte del Pacto Mundial de Alcaldes por el Clima y la Energía para su validación internacional.

Que representa un instrumento mediante el cual la Ciudad de Mendoza da a conocer el estado actual de gestión frente al desarrollo y la huella que este imprime sobre el medio ambiente y su nuevo modelo de gestión frente a los efectos del cambio climático y su compromiso de mitigación y acción.

Que al ser una herramienta de planificación estratégica, permite optimizar el manejo de los recursos técnicos y económicos, internos y externos, para hacer posible la transición hacia una ciudad sostenible.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Mendoza (PMOT) sancionado mediante Ordenanza N° 3.975 dispone avanzar hacia un territorio departamental equilibrado, continuo y diverso, mediante la planificación de un desarrollo urbanístico socialmente equitativo y ambientalmente amigable, lo que constituye una prioridad para facilitar la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo con el fin de garantizar el bien común de los vecinos y quienes transitan la Ciudad.

Que la presente encuentra sustento en la Constitución de la Nación Argentina en los artículos 5º, 41º y 123º; Constitución de la Provincia de Mendoza en sus artículos 197º y ss. y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Apruébese el “Plan Local de Acción Climática de la Ciudad de Mendoza”, el cual será tomado como referencia para la consolidación de un modelo de Ciudad Sostenible, dando continuidad al enfoque de gestión de triple impacto implementado por el gobierno municipal, que como Anexo integra la presente.

ART. 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la adopción de todas las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al mismo.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, diez de noviembre de dos mil veinte.

Lic. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: 4980354 Importe: \$ 418
18/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9093

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 7290-IN-2020, caratulado “INTENDENCIA Ref. /Convenio

de partes con la Sociedad de Transporte de Mendoza”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 05 de la citada pieza administrativa se eleva, a conocimiento de este Honorable Cuerpo, Convenio de Partes entre Municipalidad de Guaymallén – S.T.M. S.A.U.P.E. suscripto entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la Municipalidad de Guaymallén, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 1862/2020, obrante a fojas 04.

Que, el objetivo del Convenio citado en el considerando precedente es eximir a la empresa del pago de tasas retributivas municipales, impuestos o cualquier otro tipo de gravamen por el uso y goce del espacio aéreo y terrestre del tendido eléctrico y sus columnas dentro de la jurisdicción del Departamento de Guaymallén en general y en específico en los recorridos descriptos en el Anexo I del referido documento.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros entienden procedente autorizar el Convenio de Partes suscripto entre el Municipio y la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Autorícese el “Convenio de Partes Municipalidad de Guaymallén – S.T.M. S.A.U.P.E.” entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la Municipalidad de Guaymallén, según lo establecido en el Decreto N° 1862/2020, de fecha 24 de julio de 2020, obrante a fojas 04 de autos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978307 Importe: \$ 198
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9094

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 7608-SO-2018, caratulado “SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Ref. /Convenio entre Municipalidad de Guaymallén, AYSAM y EPAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 08 de la citada pieza administrativa se eleva, a conocimiento de este Honorable Cuerpo,

Convenio para la Operación Transitoria del Servicio de Agua Potable de Colonia Molina en el Departamento de Guaymallén suscripto entre Agua y Saneamiento de Mendoza S.A., E.P.A.S., y la Municipalidad de Guaymallén, obrante a fojas 02/02 vta.

Que, el objeto del convenio mencionado en el considerando precedente es operar transitoriamente por porte de Aysam, y hasta que EPAS designe operador y realice los actos necesarios, con el fin de quedar operativo el sistema de agua potable ejecutado por el Municipio.

Que, llegado a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante y conforme prescribe el artículo 75º de la Ley Nº 1079, sus miembros concluyen en ratificar el Convenio para la operación transitoria del servicio de agua potable de Colonia Molina en el Departamento de Guaymallén.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Ratifíquese el “Convenio para la operación transitoria del servicio de agua potable de Colonia Molina en el Departamento Guaymallén” suscripto entre Agua y Saneamiento de Mendoza SA y la Municipalidad de Guaymallén, obrante a fojas 02/02 vta., de autos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978312 Importe: \$ 187
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9095

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 16312-R-2018, caratulado “RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO Ref. /Factibilidad para resto bar con espectáculo”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa se da tratamiento al pedido de Factibilidad realizado a fojas 115, por el Señor Rodríguez, Gustavo Alberto DNI N° 26.527.898, quien peticiona factibilidad para “Café bar, snack bar, pub, con servicio de sándwich y espectáculo”, actividad no autorizada en la zona del establecimiento situado en calle Lateral Sur Acceso Este N° 6063 del Distrito Jesús Nazareno, Padrón Municipal N° 119.464, encontrándose en zona comercial del área urbana.

Que, a fojas 158 Dirección de Planificación amplía el informe técnico, requerido por este Honorable Cuerpo

conforme Resolución N° 342/2019, para la toma de decisión sobre la excepción al Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT).

Que, en la actual instancia, y luego de evaluar y analizar los informes obrantes en autos, los miembros de este Honorable Concejo consideran viable acceder al otorgamiento del citado beneficio, supeditando el mismo al estricto cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos y de Seguridad e Higiene que rigen la actividad.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), al Señor Rodríguez, Gustavo Alberto DNI N° 26.527.898, otorgándose en consecuencia Factibilidad, para el rubro café bar y pub con espectáculo, en inmueble ubicado en calle Lateral Sur Acceso Este N° 6063, Distrito Jesús Nazareno, registrado bajo Padrón Municipal N° 119.464, en virtud del informe obrante a fojas 158/159, debiendo prever espacios de estacionamientos acorde a normativa vigente.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978270 Importe: \$ 253
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9096

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 16106-HCD-2019 y Expedientes Acumulados N° 7835-L-2019 y N° 11811-L-2018, caratulado "LUCCHESI ALDO LEONARDO Ref. /Instalación sanitaria", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 09 se remiten las actuaciones citadas en el visto a conocimiento de este Honorable Cuerpo, para dar efectivo tratamiento a la solicitud de excepción formulada por el señor Lucchesi, Aldo Leonardo DNI N°10.803.959, obrante a fojas 29 y 33/35 del Expediente N° 7835-L-2019.

Que, este Concejo Deliberante aprobó la Resolución N° 240/2019, en virtud de la cual se pudieron ordenar las actuaciones, adjuntado las piezas administrativas requeridas en dicha Resolución.

Que, llegado nuevamente el caso a este órgano legislativo, sus miembros luego de un profundo y exhaustivo estudio de los informes obrantes, estiman procedente acceder a lo peticionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exímase del pago de 3000 UTM establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 8330/2017, en carácter de Fondo de Desarrollo de Redes de Saneamiento Urbano, al Señor Lucchesi, Aldo Leonardo DNI N° 10.803.959, respecto del inmueble ubicado en calle Ángel Rodríguez N° 1500, Distrito KM 8, Padrón Municipal N° 67.759.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978352 Importe: \$ 165
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9097

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 18352-C-2019, caratulado "COSTANTINI MARIA CECILIA Ref. /Donación de terreno sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01 el señor Costantini, Carlos DNI N° 10.350.752, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio, una superficie de terreno de su propiedad destinada a ensanche de calle Buenos Vecinos del Distrito Colonia Segovia.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 13 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 17, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 18352-C-2019, por el Señor Costantini, Carlos DNI N° 10.350.752, atento a lo indicado por Dirección de Planificación a fojas 13, consistente en un rasgo de terreno afectado a ensanche de Calle Buenos Vecinos N° 6836, Distrito Colonia Segovia, individualizada bajo Padrón Municipal N° 116.836, cuya superficie según título es de 130,73m² y mensura es de 126,29m², correspondiente al plano de mensura N° 04-78879, obrante a fojas 05, Matrícula N° 320.373 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978361 Importe: \$ 198
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9098

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 15051-H-2019, caratulado "HERRERA MARÍA EVA Ref. /Donación de terreno sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01 la señora Herrera, María Eva DNI N° 12.847.434, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio, una superficie de terreno de su propiedad destinada a ensanche de calle Pública (Barrio 25 de Septiembre) del Distrito San Francisco del Monte.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 14 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 18, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 15051-H-2019, por la Señora Herrera, María Eva DNI N° 12.847.434, consistente en un polígono de

terreno afectado en su costado Oeste a ensanche de Calle Pública, Distrito San Francisco Del Monte, individualizada bajo Padrón Municipal N° 91.648, cuya superficie según título y mensura es de 201,69m2, correspondiente al plano de mensura N° 04-59351, obrante a fojas 12, Matrícula N° 340.846 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978384 Importe: \$ 198
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9099

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 1516-V-2019, caratulado "VONA ALEJANDRA, VONA FEDERICO, VONA LAURA Ref. /Donación de terreno sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01 la Señora Vona, Laura Florinda (1/3) DNI N° 29.538.434, Señora Vona, Alejandra Ana (1/3) DNI N° 23.579.294 y el Señor Vona, Federico Ángel (1/3) DNI N° 32.360.594, ofrecen como Donación Sin Cargo al Municipio, una superficie de terreno Fracción 2 destinado a ensanche de calle San Francisco del Monte del Distrito Rodeo de la Cruz.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 23 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 28, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 1516-V-2019, por la Señora Vona, Laura Florinda DNI N° 29.538.434, Señora Vona, Alejandra Ana DNI N° 23.579.294 y el Señor Vona, Federico Ángel DNI N° 32.360.594, atento a lo indicado por Dirección de Planificación obrante a fojas 23, consistente en rasgo de terreno de la parcela afectada a ensanche de Calle San Francisco del Monte N° 7350, Distrito Rodeo de la Cruz, individualizada bajo Padrón Municipal N° 123.690, cuya superficie según título y mensura es de 60,00m2, correspondiente al plano de mensura N° 04-84542, obrante a fojas 07, Matrícula N° 0400530512 del Asiento A-2, de la Dirección de Registros

Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978282 Importe: \$ 231
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9100

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 16703-L-2017, caratulado "LAUGERO ALBERTO PABLO Ref. /Donación de terreno sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01 el señor Laugero, Alberto Pablo DNI N° 6.434.895 en su carácter de Presidente de Laugero Construcciones SA, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio, una superficie de terreno de su propiedad destinada a ensanche de calle San Francisco del Monte del Distrito Rodeo de la Cruz.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 60 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 65, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 16703-L-2017, por el Señor Laugero, Alberto Pablo DNI N° 6.434.895, en carácter de Presidente de Laugero Construcciones SA, atento a lo indicado por Dirección de Planificación obrante a fojas 60, consistente en rasgo de terreno de la parcela afectada a ensanche de Calle San Francisco del Monte, Distrito Rodeo de la Cruz, individualizada bajo Padrón Municipal N° 111.949, cuya superficie según título es de 353,00m2 y mensura es de 261,56m2, correspondiente al plano de mensura N° 04-75513, obrante a fojas 38, Matrícula N° 406.373 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978404 Importe: \$ 220
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9101

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 14239-P-2017, y su acumulado 16291-Y-2017, caratulado "YÁÑEZ PAEZ ADRIAN PABLO Ref. /Donación de terreno sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 29 y 31 el señor Páez Yáñez, Pablo Adrián DNI N° 22.529.869, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio, una superficie de terreno de su propiedad destinada a ensanche de calle Martínez de Rozas (Costado Norte) y de calle Cacique Estévez (Costado Oeste) del Distrito Capilla del Rosario.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 36 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 69, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 29 y 31 del Expediente N° 14239-P-2017, por el Señor Yáñez Páez, Adrián Pablo DNI N° 22.529.869, consistente en sectores de terreno de las parcelas identificadas con Padrón Municipal N° 102.221, afectada en su costado Norte a ensanche de Calle Martínez de Rozas, cuya superficie según título y mensura es de 30,03m², y N° 102.220, cuya superficie según título y mensura es de 96,56m², afectada en su costado Oeste a ensanche de calle Cacique Estévez, Distrito Capilla del Rosario, correspondiente al plano de mensura N° 04-67884, obrante a fojas 21, Matrículas N° 363.852 del Asiento A-1 y N° 363.851 del Asiento A-1, respectivamente, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978448 Importe: \$ 231
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9102

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 9289-P-2018 y Expedientes Acumulados N° 4309-V-1964 y N° 301139-R-1994, caratulado "PEREYRA PEDRO ALBERTO Ref. /Factibilidad Declarar Superficie", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el señor Pérez Hualde, Fernando DNI N° 17.410.796 solicita, por inmueble ubicado en calle Remedios de Escalada N° 3026 esquina Calle Lavalleja, Distrito Coronel Dorrego, registrado bajo Padrón Municipal N° 2263, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes fijadas por el CEOT (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), por carecer (FIS), (FOS) y no contemplar espacios vehiculares, conforme a lo informado por Dirección de Planificación a fojas 24, de autos.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del Proyecto, sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente al otorgamiento de la Excepción, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), FOS y FIS, espacio de estacionamiento, al Señor Pérez Hualde, Fernando DNI N° 17.410.796, otorgándose en consecuencia Factibilidad, en inmueble ubicado en calle Remedios de Escalada N° 3026 esquina Calle Lavalleja, Distrito Coronel Dorrego, registrado bajo Padrón Municipal N° 2263, en virtud del informe de la Dirección de Obras Privadas obrante a fojas 69 de autos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978579 Importe: \$ 198
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9103

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 7238-G-2020, caratulado "GAMBARO DIEGO ANDRÉS Ref. /Informe para retiro", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Diego Gambaro DNI N° 29.884.440 solicita a fs. 10, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes fijadas por el CEOT (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), con la finalidad de re-localización de actividad taller mecánico de equipos pesados con venta de repuestos en área complementaria – zona industrial y excepción del cumplimiento de los retiros obligatorios laterales y posteriores exigibles para la actividad que se pretende realizar en inmueble ubicado en Acceso Este s/N° esquina calle Chacón del Distrito Rodeo de la Cruz.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del Proyecto, sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente al otorgamiento de la Excepción, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: : Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), al señor Diego Gambaro DNI N° 29.884.440, otorgándose en consecuencia Factibilidad, para re-localización de actividad taller mecánico de equipos pesados con venta de repuestos en área complementaria – zona industrial y excepción del cumplimiento de los retiros obligatorios laterales y posteriores exigibles para la actividad que se pretende realizar en inmueble ubicado en Acceso Este s/N° esquina calle Chacón del Distrito Rodeo de la Cruz, registrado bajo Padrón Municipal N° 95.762, en virtud del informe elaborado por Dirección de Planificación, obrante a fojas 26 de autos.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978615 Importe: \$ 220

18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9104

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 13515-P-2019, caratulado "PAPARINI GARCIA BRUNO RUBEN Ref. /Donación de Terreno sin Cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01/02, del Expediente N° 13515-P-2019, el Señor Paparini García, Bruno Rubén DNI N° 32.812.143 y el Señor Paparini, Rubén Raúl (66%) DNI N° 10.039.779, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio una superficie afectado en su costado sur a ensanche de calle Pedro Molina, Distrito Pedro Molina, individualizada bajo Padrón Municipal N° 124.806.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 18, y demás documentación dispuesta en las actuaciones al respecto contenidas, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01/02 del Expediente N° 13515-P-2019, por el Señor Paparini García, Bruno Rubén DNI N° 32.812.143 y el Señor Paparini, Rubén Raúl (66%) DNI N° 10.039.779, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal de fojas 18, consistente en una superficie afectada a ensanche de calle Pedro Molina, individualizada bajo Padrón Municipal N° 124.806, cuya superficie según Título y Mensura es de 42,07m², correspondiente al Plano de Mensura N° 04-85755, obrante a fojas 06, inscripto en el Asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula Sirc N° 0400539792, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978290 Importe: \$ 209
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9105

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 13638-C-2019, caratulado "CALDERON GUZMAN FAVIAN Ref. /Donación de Terreno sin Cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, del Expediente N° 13515-P-2019, el Señor Calderón Guzmán, Favián DNI N° 94.342.188, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio una superficie de terreno individualizada como Fracción A destinado a ensanche de Calle N° 3 s/N° - Barrio López de Gomara del Distrito Buena Nueva, individualizada bajo Padrón Municipal N° 115.839.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 17 y 23, y demás documentación dispuesta en las actuaciones al respecto contenidas, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 13638-C-2019, por el Señor Calderón Guzmán, Favián DNI N° 94.342.188, de acuerdo a lo informado por Escribanía Municipal a fojas 17 y 23, consistente en una superficie de terreno individualizada como Fracción A destinado a ensanche de Calle N° 3 s/N° - Barrio López de Gomara del Distrito Buena Nueva, individualizada bajo Padrón Municipal N° 115.839, cuya superficie según título y mensura es de 42,65m², correspondiente al plano de mensura N° 04-77882, obrante a fojas 05, inscripto en el Asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula Sirc N° 0400539282, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978289 Importe: \$ 220
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9106

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 7928-DSC-2020, caratulado "Dirección Servicios Comunitarios, Vigilancia Y D.C. Ref/ proyecto de ordenanza", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01/04 consta informe elaborado por la Dirección de Servicios Comunitarios, Seguridad Vial y Defensa Civil, solicitando se prohíba el estacionamiento en el costado sur de la calle Viamonte entre Francisco de la Reta y Pellegrini, Distrito San José.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros entienden procedente hacer lugar a lo solicitado por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Prohíbese el estacionamiento en el costado Sur de calle Viamonte entre Francisco de la Reta y Pellegrini, del Distrito de San José, a fin de que se pueda garantizar el flujo vehicular y ordenar el conflicto planteado en el Expediente de referencia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4977486 Importe: \$ 132
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9107

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 6227-V-2018, caratulado "VERGARA HILDA Ref./ Donación de Terreno Sin Cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, la Señora Vergara, Hilda Luisa DNI N°6.415.334, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio, una superficie de terreno afectada a ensanche de Callejón Paraná, Distrito Kilómetro 8, individualizada bajo Padrón Municipal N° 116.445.

Que, al compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 16 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 21, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 6227-V-2018, por la Señora Vergara, Hilda Luisa DNI N° 6.415.334, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal a fojas 21, consistente en una superficie afectada a ensanche de callejón Paraná, del Distrito Kilómetro 8, individualizada bajo Padrón Municipal N° 116.445, cuya superficie según Título es de 83,56m2 y Mensura de 83,99m2 , correspondiente al Plano de Mensura N° 04-78560, obrante a fojas 08, inscripto en el Asiento A1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula Sirc N° 427.767, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4977580 Importe: \$ 198
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9110

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Frente Cambia Mendoza integrado por Martín Ignacio Conte, Evelin Giselle Pérez, Martín Casas, Adriana Gallo, Soledad Castellano, Fabián Forquera y Fernanda Orellano, y;

CONSIDERANDO:

Que, Joaquín Salvador Lavado Tejón, conocido internacionalmente como Quino, nació en Mendoza (Argentina) en 1932. Es un destacado historietista creador de "Mafalda y sus amigos".

Que, además de la pequeña con ganas de cambiar el mundo, Quino también le dió vida a centenares de personajes anónimos en sus más de 60 años de trayectoria. Siempre manteniendo una dosis de humor ácido, satirizó los absurdos del mundo moderno, la burocracia y las instituciones inútiles, la política y las relaciones de poder, la hipocresía de la gente, las desigualdades sociales, la degradación ambiental y la vida conyugal, entre otros temas.

Que, Mafalda fue llevada a más de 30 países y se convirtió en la cara de diversas campañas publicitarias, postales y estampillas. Además, ha sido homenajeada en decenas de exposiciones en Argentina y en el extranjero.

Que, la obra de Quino conlleva un enorme valor educativo y ha sido traducida a numerosos idiomas, lo que

revela su dimensión universal. Sus personajes trascienden cualquier geografía, edad y condición social".

Que, a lo largo de su prolífica y creativa carrera, Quino recibió múltiples reconocimientos, entre ellos la Orden Oficial de la Legión de Honor. En 2014, Quino cumplió 60 años en el humor gráfico y Mafalda 50. En conmemoración de esta fecha recibió en España el Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1: Declarar al Municipio de Guaymallén de luto desde el miércoles 30 (treinta) de Septiembre, hasta el viernes 2 (dos) de Octubre, por la muerte de Joaquín Salvador Lavado Tejón "Quino" izando para ello la bandera a media asta.

Artículo 2: Denomínese al nuevo polideportivo municipal ubicado en calle Cangallo y Estrada como: Polideportivo Joaquín Salvador Lavado, "Quino".

Artículo 3: Denomínese a la nueva plaza municipal ubicada en calle Sayanca, Lugones y Pedro del Castillo como: Plaza Joaquín Salvador Lavado, "Quino".

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4977602 Importe: \$ 275
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9115

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 4871-V-2018, caratulado "VENTURA CHALAMAN ROBERTO Ref./ Donación de terreno sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 29, el Señor Chalaman, Roberto Ventura DNI N° 8.072.015 y el Señor Chalaman, Rodrigo Martín DNI N° 27.266.381, ofrecen como Donación Sin Cargo al Municipio una fracción de terreno destinada a ochava reglamentaria y ensanche de calle Godoy Cruz N° 9146, Distrito Los Corralitos.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas

del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 17 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 43, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 29 del Expediente N° 4871-V-2018, por el Señor Chalaman, Roberto Ventura DNI N° 8.072.015 y el Señor Chalaman, Rodrigo Martín DNI N° 27.266.381, consistente en una fracción de terreno destinada a ochava reglamentaria y ensanche de calle Godoy Cruz N° 9146, Distrito Los Corralitos, según el siguiente detalle:

*Superficie afectada a ensanche de calle Godoy Cruz según mensura de 224.88 m2 y según título de 225.50 m2

*Superficie afectada por triángulo de visibilidad según mensura de 53.02 m2 y según título de 53.16 m2

Todo ello conforme Plano de Mensura N° 04-75245, obrante a fojas 08, Padrón Municipal N° 81848, N.C 04-99-44-0400-528512-0000-7, Matrícula N° 181.571/04 del Asiento A-2, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4977476 Importe: \$ 231
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9117

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 7443-DAL-2020, caratulado "DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Ref. / Eximición de obligaciones tributarias IRSA", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, el Señor Biondillo, Diego Gabriel, DNI N° 21.369.804, en carácter de apoderado de IRSA PROPIEDADES COMERCIALES SA, solicita se le libere del cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial y sobre los inmuebles recaudados por la Municipalidad, detallados en el Anexo I,

obrante en el expediente de referencia.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo Deliberativo, sus miembros estiman que la peticionante tiene las herramientas suficientes para acordar con la Dirección de Rentas del municipio un amplio plan de pagos conforme con las normas vigentes, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Rechazase lo solicitado por la peticionante, IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. y en consecuencia solicitase a la Dirección de Rentas acuerde el pago de la deuda que mantiene con el municipio la entidad antes mencionada, mediante las herramientas vigentes a los efectos de su cancelación.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978243 Importe: \$ 165
18/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9118

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 15486-DP-2019, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Ref. /Informe de propuesta de apertura calle Aramburu, Las Cañas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 14/15, la Firma Sur Motors SA CUIT N° 30-71585382-1, representada por Ostropolsky, Federico Ariel DNI N° 25.984.553, en su calidad de Presidente del Directorio, ofrece como Donación Con Cargo al Municipio una superficie de terreno afectada a prolongación de Calle Aramburu, hacia el margen Norte del terreno, erigiéndose $\frac{3}{4}$ de dicha prolongación de traza vial (15mts de ancho), Distrito Las Cañas.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo y el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 46/49, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Con Cargo ofrecida a fojas 14/15 del Expediente N° 15486-DP-2019, por la Firma Sur Motors SA CUIT N° 30-71585382-1, representada por Ostropolsky, Federico Ariel DNI N° 25.984.553, en su calidad de Presidente del Directorio, estableciéndose la misma en forma de canje, cuyo cargo consiste en el corrimiento de la superficie a donar de la afectación a prolongación de calle Aramburu, hacia el margen Norte del terreno, erigiéndose $\frac{3}{4}$ de dicha prolongación de traza vial (15mts de ancho) lo cual permitirá mejorar la trama vial del Distrito Las Cañas, todo ello de conformidad con los informes obrantes a fs. 46, 47 y 50, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Deróguese la Ordenanza N° 8973/19 y en consecuencia acéptese la Donación con Cargo mencionada en el artículo precedente, debiéndose realizar la presentación del nuevo proyecto de obra civil y el plano de mensura que identifique el polígono a donar.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4978260 Importe: \$ 242
18/11/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1152

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Vista la Sanción N° 4.025/2.020, recaída en Expediente H.C.D. N° 1629-D-2020 y Expediente Electrónica N° 23229-2020 caratulado "SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO - ELEVA PROYECTO - ELABORACION DE PLAN DE ACCION CLIMATICA DE MENDOZA",

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.025/2.020.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

ARQ. JUAN MANUEL FILICE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRE
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_4980274 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2158

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9093-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9093-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978295 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2159

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9094-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9094-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978310 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2160

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9095-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9095-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978262 Importe: \$ 66

18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2161

GUAYMALLEN, 10 de septiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9096-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9096-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978314 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2162

GUAYMALLEN, 10 de septiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9097-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9097-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978358 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2163

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9098-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9098-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3° Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978372 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2164

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9099-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9099-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978277 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2165

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9100-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9100-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978392 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2166

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9101-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9101-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978440 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2167

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9102-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9102-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias

Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_4978454 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2168

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

DECRETO N° 2168-20

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9103-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9103-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_4978609 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2169

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9104-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9104-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978288 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2170

GUAYMALLEN, 10 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9105-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9105-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4977708 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2388

GUAYMALLEN 20 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9106-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9106-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_4977481 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2389

GUAYMALLEN 20 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9107-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9107-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4977490 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2391

GUAYMALLEN 20 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9110-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9110-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_4977589 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2392

GUAYMALLEN 20 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9115-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9115-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4977472 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2393

GUAYMALLEN 20 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9117-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9117-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cdor Ginestar Pedro:
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4977694 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2435

GUAYMALLEN 27 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9118-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9118-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4978247 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 1023

Lavalle, 13 de Noviembre de 2020

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y Secretaría de Articulación de Políticas Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, donde se asignan fondos al Municipio destinados a PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Secretaría de Municipios dependiente del Ministerio de del Interior y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generado mano de obra intensiva mediante la realización de obras de infraestructura social básica, se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por Decreto N° 50/19 y Resolución 2020-131-APN-MDS, por la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS CON 00/100 (\$ 3.787.002,00);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.020 Ordenanza N° 1105/20; Decreto Municipal N° 23/20, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º) - Incrementese del Presupuesto de Cálculos de Recursos y Financiamiento-FINANCIAMIENTO NETO-APORTES NO REINTEGRABLES: Partida 05.03.01.02, en la suma de Pesos TRES MILLONES

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS CON 00/100 (\$ 3.787.002,00).

ART. 2º) - Increméntese del Presupuesto de Gastos-EROGACIÓN DE CAPITAL-INVERSIÓN REAL Partida: 06.02.01-TRABAJOS PÚBLICOS: Partida 06.02.01.02 en la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS CON 00/100 (\$ 3.787.002,00).

ART. 3º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_4978433 Importe: \$ 242
18/11/2020 (1 Pub.)



PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

1.- Denominación: **"PILARES DE CUYO SAS"** 2.- Socio: EDUARDO GUILLERMO EZQUER, titular del DNI N° 30.579.654, con CUIT N°23-30579654-9, argentino, con 36 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero, con domicilio en Pirovano 776, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en 100consultable@gmail.com 3.- Fecha del Instrumento: dos (02) días del mes de Julio de 2020. 4.- Domicilio sede social: Pirovano 776, Villa Hipódromo, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 5.- Objeto Social: La sociedad tiene por dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a.-) Venta de carnes, chacinados y embutidos: Mediante la compra de piezas de animales o animales en pie, con posibilidades de encomendar a terceras personas su faenamiento y desposte. La venta al por mayor y menor de cortes de todo tipo de carne apta para consumo, que tenga las aprobaciones e intervenciones de los organismo de contralor –SENASA- respetando los controles y requerimientos sanitarios de rigor. La venta de embutidos, interiores, sub productos de la carne, ya sea al público en general, comercios u organismos públicos y privados. Con este fin podrá presentarse a licitaciones, concursos de precios y compra/venta directa. b.-) Matarife: mediante la contratación y/o prestación del servicio de embalaje, carga, transporte y descarga de animales vivos y en pie para su posterior faena, pudiendo vender por piezas y distribuir a minoristas y abasteros en general. A estos fines podrá contratar el servicio de faena, frío, guarda y transporte de los productos terminados, elaborados o semi elaborados en cualquier grado de producción. c.-) Industrial: Procesamiento de carnes de animales de todo tipo. Elaboración de subproductos cárnicos, fiambres, embutidos, encurtidos y manufacturación de productos alimenticios, su venta al por mayor y menor con las aprobaciones e intervenciones de los organismo de contralor –SENASA- respetando los controles y requerimientos sanitarios de rigor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. Actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representando por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7.- Administración y Representación: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se

realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas 8.- Balances: Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 9.- Administrador: Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: EDUARDO GUILLERMO EZQUER, titular del DNI N° 30.579.654, argentino, nacido el 21 de Junio de 1984, soltero, de profesión Ingeniero, CUIT N° 23-30579654-9 con domicilio real en Pirovano 776, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en 100consultable@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a EDUARDO MIGUEL EZQUER, titular del DNI N° M4.624.658, CUIT N° 20-04624658-7 de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Abril de 1948, con domicilio real en la calle Turín 2883, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino.

Boleto N°: ATM_4971944 Importe: \$ 847
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EC TECNOLOGIA Y ESTETICA S.A.S: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/11/2020. 1. Socios: CARLA ROCIO ORTIZ, DNI N° 40.373.055, CUIT N° 27 40373055 1, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/08/1996, edad 24 años, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Roca N° 1906, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; la señora ANDREA BASTIANI, DNI N° 24.245.935, CUIT N° 27 24245935 6, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/01/1975, edad 45 años, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Gutiérrez N° 532, Ciudad, PROVINCIA DE MENDOZA; la señora MIA LUZ ORTIZ, DNI N° 39.235.897, CUIT N° 27 39235897 3, de nacionalidad Argentina, nacida el 21/08/1995, edad 25 años, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Belgrano N° 1717, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; el señor ALBERTO EZEQUIEL AGUINAGA, DNI N° 26.936.284, CUIT N° 20 26936284 8, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/09/1978, edad 42 años, profesión: Lic. Comercio Internacional, estado civil: casado, con domicilio en B° Liceo I, lote D, Casa 14, Carrodilla, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, y el señor CARLOS ROBERTO QUIROGA, DNI N° 27.874.862, CUIT N° 20 27874862 7, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/06/1969, edad 51 años, profesión: Despachante de Aduana, estado civil: soltero, con domicilio en Pergamino N° 8240, Carrodilla, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- Denominación "EC TECNOLOGIA Y ESTETICA S.A.S.". 3.-Sede social: calle Rioja N° 589, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e)

Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos, (g) Salud, Medicina y Estética, (h) Comercio Exterior y (i) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de Pesos. Seiscientos Mil [\$ 600.000,00], representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Alberto Ezequiel Aguinaga, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia Carla Rocío Ortiz, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia Andrea Bastiani, suscribe la cantidad de 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia Mía Luz Ortiz, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Carlos Roberto Quiroga suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo a favor del Administrador Titular en entidad bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Carlos Roberto Quiroga con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Andrea Bastiani, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_4973548 Importe: \$ 418
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MARKET DIGITAL SA 1º) Socios: GOMEZ ABEL LUCIANO, argentino, DNI 30.767.718, CUIT N° 20-30767718-1, nacido el 11/01/1984, de 36 años de edad, comerciante, soltero, domicilio San Patricio N° 134, Godoy Cruz, Mendoza; LLANOS JORGE MARCELO, argentino, DNI 27.698.167, CUIT N° 20-27698167-7, nacido el 27/12/1979, de 40 años de edad, comerciante, casado, domicilio Calle Belisario Roldan N°16, Dorrego, Guaymallen, Mendoza; DELGADO FERNANDO GABRIEL, argentino, DNI 37.269.734, CUIT N° 20-37269734-3, nacido el 28/03/1993 de 27 años de edad, comerciante, soltero, domicilio Calle Vieytes N°1495, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; y CANTALEJOS GONZALO MARTIN, argentino, DNI 33.577.475, CUIT N° 20-33577475-3, nacido el 09/04/1988, de 32 años de edad, Contador Público Nacional, soltero, domicilio en Cerro Campanario 193, Las Heras, Mendoza. 2º) Fecha Constitución: 30/10/2020. 3º) Denominación: MARKET DIGITAL SA. 4º) Domicilio Sede social: Calle San Patricio N° 134, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: SERVICIOS, COMERCIALES, INMOBILIARIAS, MANDATOS, FINANCIERAS, IMPORTACION Y EXPORTACION. 6º) Plazo de Duración: 99 años a partir de su Inscripción en el Registro Público de la Ciudad de Mendoza. 7º) Capital Social: Pesos doscientos mil (\$ 200.000).- 8º) Órganos de Administración: Presidente: Gonzalo Martín Cantalejos. Director Suplente: Fernando Gabriel Delgado. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley general de sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º)- Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_4976324 Importe: \$ 209
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

K10 VALVEN S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01/11/2020. 1.- Eduardo Martín

GONZÁLEZ, 39 años, casado, argentino, Técnico en Seguridad e Higiene Laboral, con domicilio en calle Mosconi N° 3.385, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI 29.096.926, CUIT 20-29096926-4; Pablo Daniel ANDREONI PRETEL, 38 años, casado, argentino, Comerciante, con domicilio en Av. Granaderos N° 969, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI 29.540.520, C.U.I.T. N° 20-29540520-2; 2.- Denominación: "K10 VALVEN S.A.S.". 3.- Sede social: Av. Granaderos N° 969, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto social: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 38.000,00, representado por 38.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25,05% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Eduardo Martín GONZÁLEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Pablo Daniel ANDREONI PRETEL con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_4978585 Importe: \$ 187
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CAMPEX SAS: Instrumento Privado de fecha 12 de noviembre de 2020. SOCIO FERREIRA SONIA ESTELA, DNI: 22.093.532, CUIT: 27-22093532-4, Dirección: Rutas 92 S/N. Colonia Las Rosas. Tunuyán. Mendoza, Fecha de nacimiento: 27/04/1971, Estado Civil: Divorciada, Profesión: Ama de Casa. Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. Capital de \$ 100.000 pesos, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Administrador titular: FERREIRA SONIA ESTELA y Administrador suplente SOSA JUAN GABRIEL, DNI 39.379.672. Prescinde del órgano de fiscalización. fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4978649 Importe: \$ 110
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

AGRAPEM SAS: Instrumento Privado de fecha 12 de noviembre de 2020. SOCIO ORDOÑEZ OSVALDO DANIEL, DNI 14.311.486, CUIT: 20-14311486-5, con domicilio en Beltrán 259 departamento 3, Godoy Cruz, Fecha de nacimiento: 08/09/1961, Estado Civil: divorciado, Profesión: Peluquero. Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. Capital de \$ 100.000 pesos, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Administrador titular: ORDOÑEZ OSVALDO DANIEL y Administrador suplente MIGUEL ÁNGEL FARO,

DNI 30.212.515. Prescinde del órgano de fiscalización. fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4978655 Importe: \$ 110
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

NFR SAS. Comuníquese la constitución de una sociedad unipersonal por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socia única: Natalia Lucía Fernandez Robbio, Documento Nacional de Identidad N° 28847450, CUIL: 27-28847450-3, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 23 de julio de 1.981, de profesión: Estudiante y comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Abraham Lemos N° 3327, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina; . 2) Fecha del acto constitutivo: 16/11/2020. 3) Denominación: NFR SAS. 4) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal, en calle Abraham Lemos N° 3327, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIA Y MENTOREO; 2) COMERCIAL; 3) COMERCIO ELECTRÓNICO; 4) COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL; 5) FIDUCIARIA; 6) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; 7) MANDATOS Y SERVICIOS; 8) INMOBILIARIA. 6) capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) y estará representado por CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN (1) PESO(\$1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia única suscribe el cien por ciento (100%) del capital social y por tanto también el cien por ciento (100%) de las acciones, e integra el CIEN por ciento (100%) en dinero efectivo. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular: Natalia Lucía Fernandez Robbio y Gerente suplente: Lucas César Fernandez Robbio. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.-

Boleto N°: ATM_4978934 Importe: \$ 198
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DORPU S.A.S. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: CONSTITUCIÓN: instrumento privado con firmas certificadas, de fecha 16 de noviembre de 2.020. 1.- SOCIOS: Federico Luis MARENGO, argentino, DNI N° 27.219.945, nacido el día: 04 de abril de 1.979, CUIT/CUIL 20-27219945-1, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Elpidio González número 7.289, Barrio Virgen de las Nieves casa 10, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, de profesión ingeniero en sistemas, y Fabricio Martín MARENGO, argentino, DNI N° 28.539.744, CUIT/CUIL 20-28539744-9, nacido el día: 04 de Setiembre de 1.981, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Urquiza esquina Benavente sin número, Loteo Marbelle, casa 11, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2.- DENOMINACIÓN: "DORPU S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: calle Elpidio González número 7.289, Barrio Virgen de las Nieves casa 10, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL de \$ 100.000,00.- representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas conforme surge acta de constatación. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES. Administrador titular: Federico Luis MARENGO, argentino, DNI N° 27.219.945, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Fabricio Martín MARENGO, argentino, DNI N° 28.539.744, CUIT/CUIL 20-28539744-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: prescinde. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO de cada año: 30 de setiembre.

Boleto N°: ATM_4979008 Importe: \$ 330
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

RUTEGA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo. Documento privado de fecha 28 del mes de octubre del año 2020 1. Socios: a) Matías Javier Testini, de nacionalidad argentina, DNI N° 32.880.668, CUIT 20-32880668-2, nacido el 06/03/1987, soltero, de profesión licenciado en higiene y seguridad, domiciliado en calle Congreso de Tucumán esquina América, Manzana L Casa 24, Barrio Alto Lujan, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. 2. Domicilio social, legal y fiscal: Congreso de Tucumán esquina América, Manzana L Casa 24, Barrio Alto Lujan, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. 3. Objeto: a) Servicio de Higiene y Seguridad. La sociedad tiene por objeto confeccionar e implementar planes integrales en el servicio de Higiene y seguridad Ocupacional, higiene y seguridad industrial, de medicina del trabajo y preventiva en las empresas, planear, ejecutar y evaluar las actividades de salud ocupacional, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los empleados en forma integral e interdisciplinaria. Confección de los mapas de Riesgos, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de los controles operativos, Avisos de Riesgos o Reporte de Cuasi Accidentes, Programas de Buy Off para nuevos y viejos equipos, Auditorias de Seguridad y Mantenimiento, Creación de procedimientos seguros y estandarizados para operaciones riesgosas, estudios de índices de accidentes. Realizar protocolo para la conformación del comité paritario de salud ocupacional (COPASO). Representación de seguridad. Realizar propuestas para construir políticas de salud ocupacional de las empresas. Confeccionar e implementar manuales de autoprotección, proyectos de red contra incendio, cálculo de carga de fuego, adecuación de sistemas de detección, construcción de redes fijas contra incendio. Auditorias de Seguridad, Orden y Limpieza, Mantenimiento, del sistema Anti-incendio, de instalaciones en general. Realización de todo tipo de actividades dentro del marco de las leyes 19.587. y 24.557 con sus derechos y resoluciones concordantes, aplicación de leyes ambientales, constructora, industrial, inmobiliaria financiera. Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes a la conservación y recuperación del medio ambiente en general. Difundir, motivar, asesorar e implementar de las normas internacionales (ISO), sobre protección del medio ambiente, gestión de calidad y salud ocupacional. Promover, estimular, asesorar y facilitar la organización y funcionamiento de empresas tendientes al mejoramiento del Medio Ambiente. Promover y gestionar la captación de recurso de toda índole nacional e internacional, para financiar intermediar y cofinanciar y/o asesorar los programas, proyectos y acciones a efectuar autogestionariamente por las comunidades. Establecer acuerdo y/o convenios de trabajo interinstitucionales, nacionales e internacionales, que contribuyan a la investigación y al desarrollo de actividades tanto en ciencia natural como en ciencia social y en ciencias aplicadas, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los micros, pequeños y medianos empresarios en sus aspectos individuales, laborales, familiares, sociales y culturales. Adquirir los terrenos necesarios y hacer adquirir las construcciones y mantener las instalaciones indispensables para cumplir con los fines

de la sociedad. b) Servicio de Transporte. c) Exportación e Importación. d) Comercial. e) Mandataria. f) Proveedores del Estado. g) Licitaciones. 4. Duración: Noventa y Nueve (99) años. 5.- Capital: \$ 300.000, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Matías Javier Testini 300 acciones por un total de \$ 300.000. El 75% restante se integrará en el plazo de 2 años desde la constitución. 6.- Administradores: Administrador titular: Matías Javier Testini, argentino, DNI 32.880.668, nacido el 06/03/1987, profesión licenciado en higiene y seguridad, domiciliado en calle Congreso de Tucumán esquina América, Manzana L Casa 24, Barrio Alto Lujan, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. Administrador suplente: Nelson Darío Ruiz, de nacionalidad argentina, DNI N° 27.505.398, CUIT 20-27505398-9, nacido el 01/08/1979, soltero, de profesión técnico en higiene y seguridad, domiciliado en Manzana 29 Casa 22 Barrio Infanta, El Challao, Las Heras, Mendoza, Argentina. Ambos administradores con domicilio especial en la sede social. 7.- Representación Legal de la sociedad será ejercida por los administradores; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4979024 Importe: \$ 451
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PRS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo. Documento privado de fecha 28 del mes de octubre del año 2020 1. Socios: a) Nelson Darío Ruiz, de nacionalidad argentina, DNI N° 27.505.398, CUIT 20-27505398-9, nacido el 01/08/1979, soltero, de profesión técnico en higiene y seguridad, domiciliado en Manzana 29 Casa 22 Barrio Infanta, El Challao, Las Heras, Mendoza, Argentina. 2. Domicilio social, legal y fiscal: Manzana 29 Casa 22 Barrio Infanta, El Challao, Las Heras, Mendoza, Argentina. 3. Objeto: a) Servicio de Higiene y Seguridad. La sociedad tiene por objeto confeccionar e implementar planes integrales en el servicio de Higiene y seguridad Ocupacional, higiene y seguridad industrial, de medicina del trabajo y preventiva en las empresas, planear, ejecutar y evaluar las actividades de salud ocupacional, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los empleados en forma integral e interdisciplinaria. Confección de los mapas de Riesgos, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de los controles operativos, Avisos de Riesgos o Reporte de Cuasi Accidentes, Programas de Buy Off para nuevos y viejos equipos, Auditorias de Seguridad y Mantenimiento, Creación de procedimientos seguros y estandarizados para operaciones riesgosas, estudios de índices de accidentes. Realizar protocolo para la conformación del comité paritario de salud ocupacional (COPASO). Representación de seguridad. Realizar propuestas para construir políticas de salud ocupacional de las empresas. Confeccionar e implementar manuales de autoprotección, proyectos de red contra incendio, cálculo de carga de fuego, adecuación de sistemas de detección, construcción de redes fijas contra incendio. Auditorias de Seguridad, Orden y Limpieza, Mantenimiento, del sistema Anti-incendio, de instalaciones en general. Realización de todo tipo de actividades dentro del marco de las leyes 19.587 y 24.557 con su derechos y resoluciones concordantes, aplicación de leyes ambientales, constructora, industrial, inmobiliaria financiera. Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes a la conservación y recuperación del medio ambiente en general. Difundir, motivar, asesorar e implementar de las normas internacionales (ISO), sobre protección del medio ambiente, gestión de calidad y salud ocupacional. Promover, estimular, asesorar y facilitar la organización y funcionamiento de empresas tendientes al mejoramiento del Medio Ambiente. Promover y gestionar la captación de recurso de toda índole nacional e internacional, para financiar intermediar y cofinanciar y/o asesorar los programas, proyectos y acciones a efectuar autogestionariamente por las comunidades. Establecer acuerdo y/o convenios de trabajo interinstitucionales, nacionales e internacionales, que contribuyan a la investigación y al desarrollo de actividades tanto en ciencia natural como en ciencia social y en ciencias aplicadas, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los micros, pequeños y medianos empresarios en sus aspectos individuales, laborales, familiares, sociales y culturales. Adquirir los terrenos necesarios y hacer adquirir las construcciones y mantener las instalaciones indispensables para cumplir con los fines de la sociedad. b) Servicio de Transporte. c) Exportación e Importación. d) Comercial. e) Mandataria. f) Proveedores del Estado. g) Licitaciones. 4. Duración: Noventa y Nueve (99) años. 5.- Capital: \$ 300.000, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Nelson Darío Ruiz 300

acciones por un total de \$ 300.000. El 75% restante se integrará en el plazo de 2 años desde la constitución. 6.- Administradores: Administrador titular: Nelson Darío Ruiz, argentino, DNI 27.505.398, nacido el 01/08/1979, de profesión técnico en higiene y seguridad, soltero, domiciliado en Manzana 29 Casa 22 Barrio Infanta, El Challao, Las Heras, Mendoza, Argentina. Administrador suplente: Matías Javier Testini, DNI 32.880.668, nacido el 06/03/1987, de profesión licenciado en higiene y seguridad, soltero, domiciliado en calle Congreso de Tucumán esquina América, Manzana L casa 24, Barrio Alto Lujan, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. Ambos administradores con domicilio especial en la sede social. Ambos administradores con domicilio especial en la sede social. 7.- Representación Legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4979023 Importe: \$ 451
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

QUINCE PROYECTO ORIGEN S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sra. ORTIZ YAMILA LOURDES DNI N° 32.572.145, CUIT 27-32572145-1, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, soltera, fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1986, con domicilio en Manzana M, casa 72, B° La Gloria, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; y el Sr. LUCERO FERREYRA ALEXANDER ARIAN DNI N° 34.872.533, CUIT 20-34872533-6, nacionalidad argentino, profesión comerciante, soltero, fecha de nacimiento 17 de diciembre de 1989, con domicilio en Manzana D, casa 19, B° La Gloria, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 13/11/2020. Escribana: Borsetto Ana Laura, Titular del Registro Notarial número 581, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: QUINCE PROYECTO ORIGEN S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle San Martín 1372, fracción II, Tunuyan, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) Agrícola, frutihortícola, vitivinícola y olivícola. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) en este acto, representado por cuatro mil (4.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) La Sra. ORTIZ YAMILA LOURDES con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social b) el Sr. LUCERO FERREYRA ALEXANDER ARIAN con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) en dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a la Sra. ORTIZ YAMILA LOURDES y Director Suplente al Sr. LUCERO FERREYRA ALEXANDER ARIAN. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4979037 Importe: \$ 286
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ALHACEDA S.A.S. Instrumento constitutivo de fecha 16/11/2020. 1. Mauricio Omar JURI, 58 años, divorciado, argentino, comerciante, calle Emilio Civit N° 144- Ciudad- PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 16.189.508, CUIL/CUIT N° 20-16189508-4 y Dalila Susana TAHAN, 56 años, divorciada, argentina, comerciante, calle 25 de Mayo N° 589- 2° Sección Barrio Cívico- Ciudad- PROVINCIA DE MENDOZA,

DNI N° 16.963.151 CUIL/CUIT N° 23-16963151-4 2. "ALHACEDA S.A.S.". 3.- Sede social: calle Emilio Civit N° 340- Piso 4- Ciudad- Provincia de Mendoza. 4.-Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas.7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Mauricio Omar JURI con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Dalila Susana TAHAN, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4979302 Importe: \$ 154
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SEASAND S.A.S. Instrumento privado de fecha 18/11/2020. 1.- Socios: MIGUEL ANGEL FERRE, D.N.I. N° 24.574.346 , CUIL/CUIT N° 20-24574346-8, de 45 años, estado civil casado, nacionalidad Argentino, de profesión agente de viajes, con domicilio en calle El Nevado N° 2004, Barrio El Nevado, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y la señora ANA DORA RIVERO, D.N.I. N° 24.857.241, CUIL/CUIT N° 27-24857241-3, de 44 años, estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle El Nevado N° 2004, Barrio El Nevado, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, 2.- Denominación: SEASAND S.A.S. 3.- Sede social: Avenida Colón 430, 5to piso "A", Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos cuarenta mil (\$40.000), representado por 40.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MIGUEL ANGEL FERRE con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ANA DORA RIVERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4979483 Importe: \$ 231
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DGB EMPRENDIMIENTOS S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Diego Fernando Aranciva, con DNI N° 21.475.725, CUIT/L 20-21475725-8, argentino, nacido el 31/01/1970, de 50 años de edad, de estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Paul Harris 1609, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza y el Sr. Gustavo Mario Vargas, con DNI N° 20.563.041, CUIT/L 20-20563041-5, argentino, nacido el 30/06/1969, de 51 años de edad, de estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Urquiza 795, distrito de Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, 2°) Fecha del acto

constitutivo: 13/11/2020, 3°) Denominación: "DGB EMPRENDIMIENTOS S.A.S.", 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Paul Harris 1609, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, 5°) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) INMOBILIARIA, C) CONSTRUCTORA, D) FINANCIERA, E) MANDATOS y F) FIDUCIA, 6°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7°) Monto del capital social: pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y en la siguiente forma: Diego Fernando Aranciva suscribe cincuenta mil (50.000) acciones, por un valor total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y Gustavo Mario Vargas, suscribe cincuenta mil (50.000) acciones, por un valor total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), 8°) Órgano de Administración: administrador titular y presidente: el Sr. Diego Fernando Aranciva y como Administrador Suplente, el Sr. Gustavo Mario Vargas, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre.

Boleto N°: ATM_4980046 Importe: \$ 253
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ONE TOWER MENDOZA S.A.- CONSTITUCION: 1) SOCIOS: Jonathan Emiliano Núñez, argentino con Documento Nacional de Identidad número 30.889.321, nacido el 29 de Abril de 1.984, quien expresa ser de estado civil soltero y ser de profesion comerciante, y Cristian Mauricio Núñez, argentino con Documento Nacional de Identidad número 25.354.855, C.U.I.T. No.: 20-25354855-0, nacido el 9 de noviembre de 1.976, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, de profesion comerciante y ambos con domicilio en calle San Martín 477, 1 Piso Oficina 1-3-8, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2) CONSTITUCION:- 1/10/20.- 3) DENOMINACIÓN: ONE TOWER MENDOZA S.A.; 4) DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes; 5) DOMICILIO: calle San Martín número 477, primer Piso, oficina 8, de esta Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre; 6) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades:- CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, MANDATARIA, FIDUCIARIA Y FINANCIERA. 7) CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000; 8) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION: presidente y Director Titular: Cristian Mauricio Núñez, Director Suplente: Jonathan Emiliano Núñez; por el término de cuatro ejercicios; 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: el Presidente o el Director suplente que los reemplace; 10) FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura; 11) FECHA DE CIERRE: 31/12.-

Boleto N°: ATM_4980392 Importe: \$ 308
18-19/11/2020 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINOS SOLIDARIOS HASTA LA MEDULA. La Comisión Directiva convoca a los asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2020 a las 18:00 hs. en la sede social sita en calle Los Crisantemos 2481, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos asociados para suscribir el acta junto al Presidente y Secretario. 2°) Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de término, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de Octubre de 2017, 31 de Octubre de 2018, y 31 de Octubre de 2019. 3°) Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares y un Suplente. 4°) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente. 5°) Designación de un autorizado a firmar la documentación correspondiente en la Dirección de

Educación de Gestión Social y Cooperativa, en lugar del Representante Legal, cuando el mismo no se encuentre disponible. 6°) Tratamiento/Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios Económicos N° 9, N° 10 y N° 11, cerrados el 31 de Octubre de 2017, 31 de Octubre de 2018, y 31 de Octubre de 2019 7°) Ratificación de todo lo actuado por la Comisión Directiva, correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de Octubre de 2017, 31 de Octubre de 2018, y 31 de Octubre de 2019.

Boleto N°: ATM_4978527 Importe: \$ 176
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PUKARA S.A. El directorio resolvió convocar a los señores accionistas de Pukara S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 2020. a las 8 hs, en la sede social de la calle Sarmiento 133 local 16 Galería San Marcos de Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día 1) Elección de 2 accionistas para firmar acta. 2) Aprobación de los estados contables finalizados el 31 de marzo de 2020 3) Elección de los miembros del directorio.

Boleto N°: ATM_4979481 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BLINK S.A. Se convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 09 de Diciembre de 2020 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, si la normativa vigente al momento de la asamblea sobre presencialidad lo permite, caso contrario dada la crisis sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, se realizará mediante la participación a distancia utilizando la plataforma digital de la herramienta ZOOM, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 4º) Asignación de honorarios al Directorio. 5º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.-

Boleto N°: ATM_4979282 Importe: \$ 660
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de la **UNION DE IGLESIAS EVANGELICAS APOSTOLICAS PENTECOSTALES** en cumplimiento de disposición de disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 04 de diciembre de 2020, a las 16 horas en primer convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Coulin 1870 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1 Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2 Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3 Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_4980001 Importe: \$ 121
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de la **UNION DE IGLESIAS EVANGELICAS APOSTOLICAS PENTECOSTALES** en cumplimiento de disposición de disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 04 de diciembre de 2020, a las 19 horas en primer convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Coulin 1870 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1 Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2 Lectura de las modificaciones sugeridas a introducir en los Art. 31;45;47;48 de los Estatutos de la entidad. 3 Aprobación de los nuevos estatutos de la entidad con las modificaciones sugeridas en el punto anterior del orden del día.

Boleto N°: ATM_4980072 Importe: \$ 88
18/11/2020 (1 Pub.)

COMSER S.A. - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 2 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España N° 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1 - Designación de Accionistas para la firma. 2 - Consideración y aprobación del Balance General 2020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Informe de Auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2020. 3 -Distribución de utilidades. 4 - Honorarios de los miembros de Directorio. Por último, se pone a disposición de los Señores Accionistas, en sede de la empresa, toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratar en la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4976916 Importe: \$ 550
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

TIERRAS ALTAS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de accionistas: Que se celebrará el día 05 de diciembre de 2020, primera convocatoria a las 11 horas y segunda convocatoria a las 12 horas, en el domicilio industrial, comercial y administrativo de TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANONIMA ubicado en Acceso Sur N° 6501, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2°) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia (art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4979007 Importe: \$ 385
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

LAGO ESCONDIDO SOCIEDAD ANÓNIMA: Se convoca a los Señores accionistas Asamblea General Ordinaria que se realizará el día diez (10) de diciembre del año 2020, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 185, piso 5to. Oficina 4, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación por parte de la Asamblea de la decisión de este Directorio de presentarse en concurso preventivo, atento a las necesidades económicas y financieras por las que atraviesa la Empresa. 2) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.

Boleto N°: ATM_4974693 Importe: \$ 385
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

GENCO AUTOMÓVILES S.A. Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de "GENCO AUTOMÓVILES S.A." para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 01 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda

convocatoria, en su sede social sita en calle Rodríguez Peña N° 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. 2.- Tratamiento de la renovación con BMW AR de los acuerdos de concesión de BMW autos, MINI y BMW Motorrad. NOTA: Se hace saber a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM_4976780 Importe: \$ 825
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CLÍNICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 26 de noviembre del 2020 a las veinte horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Capitalización de Aportes. 2. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_4973516 Importe: \$ 220
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 782874, MERCOL JOSE MARCELO Y GABRIEL MAURICIO, perforarán 130 m en 12", en su propiedad de Calle La Solita s/n, Tulumaya- Lavalle. NC 1399000700770090

Boleto N°: ATM_4979404 Importe: \$ 44
18-19/11/2020 (2 Pub.)

Expte 782837, J L G INDUSTRIAS SA, perforará 250 m en 12"/8", uso agrícola, en reemplazo del pozo 08-3822, afectado en su rendimiento y calidad, en su propiedad de Calle 2 s/n, Chapamay- San Martín. NC 0899001100940710

Boleto N°: ATM_4977442 Importe: \$ 44
17-18/11/2020 (2 Pub.)

REMATES

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Rivadavia Mendoza, Autos n° 27.753 caratulados " ROCHE CLIVER RUBEN C/MARIANO ROBERTO RODRIGUEZ POR EJECUCIÓN CAMBIARIA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 19 de Noviembre del año 2020, a las 09,30 horas, en los estrados del Juzgado, sito en calle Aristóbulo del Valle n° 138 P.B. Dpto. Rivadavia, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado Sr. Mariano Roberto Rodríguez DNI n° 26.747.913, Un (1) automotor, tipo sedan 2 puertas, marca FIAT, modelo UNO, CL-3P, motor marca FIAT 1.6, N°159A30388201792, chasis marca FIAT N° 8AS146000*R5158053*, dominio AMT-504, año de inscripción 1.995, color beige, con cuatro cubiertas armadas, llantas originales de aleación, detalles en capot, chapería y pintura con detalles, parabrisas trizado, falta dominio delantero, 2 espejos retrovisor, posee equipo de GNC marca LR-02 N° de serie 344926, con cilindro marca IN.01 N° cilindro 1427405, datos extraídos de cedula emitida por ENARGAS parlantes, estéreo sin frente, tres alfombras de goma, sin rueda de auxilio (Vehículo verificado en CERPOL, planta verificadora Mendoza) Deudas: A.T.M por

impuesto automotor \$8.700,58 informe fecha 14-07-2020, D.N.R.P.A. \$273,66 por Infracciones Gravámenes: 1° Embargo:\$ 30.000,00 (estos autos n° 27.753) inscripción de fecha 06-05-2019. Venta: Modalidad a viva voz, sin base, mejor postor, Adquirentes abonaran acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobada la subasta. el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos, siendo la entrega, previa transferencia del mismo, una vez subastado por cuenta del adquirente. Exhibición día 18-11-2020, de 17,00 a 18,30 hs., lugar carril Barriales n° 200 (agencia Automotores Claudio Melero) Palmira, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com (publicar DOS DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el plazo y en forma dispuesta en el art. 270 C.P.C.C. y T).

Boleto N°: ATM_4976163 Importe: \$ 484
16-18/11/2020 (2 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, mat. N° 1877, enajenador, orden Cuarto Juzgado Civil de San Martín, auto N° 2968 "FORNETTI JORGE OMAR P/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", rematará, en la audiencia del 25 de noviembre 2020 a las 10:00 hs., en Secretaría del Tribunal, sito en calle sito en Balcarce 674, 1° piso de Ciudad de San Martín, Mza, los siguientes rodados de propiedad del fallido: Lote 1: dominio DVT-555, marca SALTO, Modelo SRBV, año 2001, semirremolque, chasis N° 8B9G145301002037, con 9 ruedas armadas. Lote 2: dominio DYV402, marca Bonano, año 2002. Semirremolque, chasis N° 8CQ3SUZZZ2B001699, 3 ejes con 10 ruedas armadas. La base de ambos rodados es de \$80.000 cada uno, y será a través de subasta en sobre cerrado bajo la modalidad mixta con puja entre los 3 mejores oferentes. Fijar como incremento mínimo entre eventuales posturas de existir puja la suma de \$5.000.- Otorgase el plazo de CINCO DIAS (desde las 10 hs del día 17/11/2020 y hasta las 10 hs. del día 24/11/2020) para que los interesados presenten sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (CBU N° 0110280450099009816647); que se recibirán en secretaría acordando con el tribunal vía telefónica (tel. 263-4432452 en horario de 9 hs a 13 hs.) el turno respectivo, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los bienes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. El día 25 de noviembre próximo a las 10:00 hs., se procederá a la apertura de los sobres ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; abiertos los sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, teniendo presente el incremento fijado entre las eventuales posturas, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña, para el caso que hubiere existido puja, el 10 % por la comisión, el 4,5% por impuesto fiscal e IVA si correspondiere. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Los rodados se subastarán en el estado que se encuentran, no aceptándose reclamos por fallas, faltas o defectos de los mismos. Los gastos de transferencia de los vehículos corren por cuenta del adquirente. Exhibición: 18-11-2020 de 9,00 a 11,00 hs. consultar martillero. Informes: Secretaría actuante, o martillero, Tel: 263-4623633.

C.A.D. N°: 22688 Importe: \$ 1650
06-10-12-16-18/11/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-04884394-2 (011902 - 4357582) caratulados "LUBRIQUIM SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 03/02/2020 de LUBRIQUIM SRL; C.U.I.T. N° 33- 71107027-9. Fecha de presentación: 22/10/2019. Reformulación de fechas: 27/10/2020. Fechas fijadas: 21/12/2020 hasta la cual los acreedores deberán presentar las

peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc.3 LCQ), se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 08/02/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: MARISA BEATRIZ ARATA, domicilio legal: Buenos Aires 502, Ciudad, Mendoza. Días de atención: Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 horas. Tel. 4230856 Cel: 02612459362 - Mail: marisa_arata@yahoo.com.ar Fdo: Gloria E. Cortéz - Juez.

Boleto N°: ATM_4978878 Importe: \$ 495
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18 autos N°13-05407378-4 caratulados: "CHAMVI MABEL PAULINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CHAMVI, MABEL PAULINA, DNI 26.297.874, CUIL 27-26297874-0 con domicilio en Julio Argentino Roca 3711, B° 11 de Junio, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. ROZAS SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: JUNIN 184 – BARRIO BOMBAL – CIUDAD – MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 22754 Importe: \$ 1870
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05400740-4 ((011902-4357930)) caratulados "FALCON JOSE PABLO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza

actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FALCON JOSE PABLO, DNI 11.110.215, CUIL 20-11110215-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 02/09/2020; 3) fecha de apertura: 14/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4974654 Importe: \$ 495
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05413604-2 ((011902-4357957)) caratulados "PERALTA DARIO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PERALTA DARIO FABIAN, DNI 29.057.091, CUIL 20-29057091-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/09/2020; 3) fecha de apertura: 26/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SEIS DE JUNIO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4974683 Importe: \$ 660
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05396450-2 ((011903-1020473)) caratulados "TOBARES MAXIMILIANO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TOBARES, MAXIMILIANO DAVID DNI N°38.414.927, CUIL 20-38414927-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/08/2020; 3) fecha de apertura: 26/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.-

Boleto N°: ATM_4974849 Importe: \$ 605
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.849, caratulados: "GENEM MARIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA LOURDES GENEM, con D.N.I. N° 29.821.760 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación

deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22713 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.795, caratulados: "ORTEGA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANGEL ORTEGA, con D.N.I. N° M 8.145.555. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capara.luis@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22715 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°7.850, caratulados: "RAMIREZ JONATHAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN EZEQUIEL RAMIREZ, con D.N.I. N° 34.379.897. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.30.00 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes

deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22720 Importe: \$ 1100
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.852, caratulados: "VEGA ESPINOZA RUBEN ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a RUBEN ANGEL VEGA ESPINOZA, con D.N.I. N° 93.052.988. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22721 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.031 caratulados: "SANCHEZ MARIA AMALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA AMALIA SANCHEZ, con D.N.I. N° 24.214.447. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22722 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.888, caratulados: "BLANCO MARIELA BLANCA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIELA BLANCA DEL VALLE BLANCO, con D.N.I. N°31.130.108. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22725 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.081, caratulados: "CATALANO OSCAR RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR RICARDO CATALANO, con D.N.I. N° 8.151.851. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar

las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22726 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.942, caratulados: "PEREYRA VILLEGAS TOMAS AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a TOMAS AGUSTIN PEREYRA VILLEGAS, con D.N.I. N° 42.713.413. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Pasaje 4 sector A oficina 3 Centro Comercial Echesortu Y Casas, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22727 Importe: \$ 1155
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.899, caratulados: "PRESSIANI GRACIELA VICTORINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA VICTORINA PRESSIANI, con D.N.I. N°22.392.360. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944, . Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su

derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22728 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.918 caratulados: "CAYLA FABIAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a FABIAN ANTONIO CAYLA, con D.N.I. N° 22.768.659. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22729 Importe: \$ 1155
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29/34 de los autos CUIJ N° 13-05393514-6 caratulados: "BENGOLEA JOSE SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENGOLEA, JOSE SANTOS con DNI N° 24.627.750 y CUIL N° 20-24627750-9. V. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LUIS FERNANDO CASABONA con domicilio electrónico lfcasabona@gmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4291837/2614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22736 Importe: \$ 1265
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.18/23 de los autos CUIJ N° 13-05408259-7 caratulados: "RIVAS FEDERICO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS FEDERICO MAXIMILIANO con DNI N° 35.191.131 y CUIL N° 20-35191131-0. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JOSE ANTONIO LOPEZ con domicilio electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, y domicilio legal en calle Almirante Brown 1564, 1° piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 4247510/2616617155 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22739 Importe: \$ 1320
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.25/30 de los autos CUIJ N° 13-05418469-1 caratulados: "GUZMAN CARRION, JEFFERSON OSWALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUZMAN CARRION, JEFFERSON OSWALDO con DNI N° 95.036.316 y CUIL N° 23-95036316-9. V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE

2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SETIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VANINA GISELA DI CARLO con domicilio electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com, y domicilio legal en calle 25 de Mayo 1229, piso 10, of. 3, Ciudad, Mendoza. Tel. 2616815068. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22740 Importe: \$ 1320
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 97 autos N°13-04826684-8 caratulados: "GONZALEZ CLARA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020 de 2020. Atento al estado de la causa, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). b) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). c) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. d) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2018 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). e) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL

C.A.D. N°: 22743 Importe: \$ 770
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-05361450-1 caratulados: "DI BENEDETTO GUSTAVO EXEQUIEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI BENEDETTO, GUSTAVO EXEQUIEL, D.N.I. N° 32.085.576. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo

pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ZABALA, CELSO LUIS con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com; y domicilio legal en calle Sarmiento N° 45, Piso N° 3, Of. N° 136, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLS Y VIERNES de 16 20 horas. TEL. 4239285/0261-5556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22737 Importe: \$ 1650
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05372670-9 caratulados: "LUCERO LUIS ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 28.809.914. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fs. 20/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, OF. N° F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22738 Importe: \$ 1650
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos Nº13-05408131-0 caratulados: "ARRIAGADA NORMA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ARRIAGADA, NORMA EDITH, DNI 21.079.593, CUIL 23-21079593-9 con domicilio en Cervantes 2580, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VENTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. Mantovan Scaramella Flavio Alejandro DOMICILIO: Olascoaga N° 824 – ciudad – Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 22744 Importe: \$ 1815
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos Nº13-05408224-4 caratulados: "ROSALES RAMON ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ROSALES, RAMÓN ALFREDO, DNI 20.419.930, CUIL 20-20419930-3 con domicilio en B° Belgrano, Mzna. G, casa 16, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el

cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. ALEJANDRO GARBUIO

DOMICILIO: MONTEVIDEO 127 – 6º PISO – 9 CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Mail.: alejandrog@garbuiolopez.com.ar

C.A.D. N°: 22745 Importe: \$ 1815

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05414549-1 caratulados: "PAEZ ERIC MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PAEZ, ERIC MATÍAS, DNI 30.606.672, CUIL 20-30606672-3 con domicilio en calle Remedios de Escalada, Mzna. H, casa 2, B. Palacios 267, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la

fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CASABONA LUIS FERNANDO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OF. 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: lfcasabona@gmail.com

C.A.D. N°: 22723 Importe: \$ 1870
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04962360-1 (011903-1020097) caratulados "GODOY, RUBEN OSCAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) En fecha 28/08/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GODOY, RUBEN OSCAR, DNI 17.389.967, CUIT 20- 17389967-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 12/11/2019; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 10/02/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 26/02/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Audiencia conciliatoria: 15/04/2021 a las 11hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES - Juez.

Boleto N°: ATM_4973025 Importe: \$ 440
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Autos CUIJ: 13-05089403-1 ((011903-1020232) ARGEA S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura del concurso: 9/10/2020 de Argea S.A.; C.U.I.T. N° 30-69031067-4. Fecha de presentación: 11/02/2020. Fechas fijadas: Hasta 10/11/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 26/11/2020, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 28/12/2020. Hasta 9/03/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18; (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"); Hasta 22/03/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). Síndicos: Contadores: NOGUEROL, DANIEL OSVALDO, DNI N° 29.935.222, Matrícula N° 5176. Domicilio: Sargento Cabral 253, dpto. F, Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo: Dr. Pablo González Masanes - Juez, y DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA – Secretario.

Boleto N°: ATM_4974818 Importe: \$ 770
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05396429-4 caratulados: "MORALES LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES LEONEL con DNI N° 42.975.365, CUIL N° 20-42975365-2. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora FANNY ALICIA ZAPATA con domicilio electrónico contadorazapata@gmail.com, y domicilio legal en Av. San Martín 610, piso 2, oficina H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4203556/2616539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22730 Importe: \$ 1265
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.19/24 de los autos CUIJ N° 13-05408141-8 caratulados: "BECERRA MAURICIO ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BECERRA, MAURICIO ALEXIS con DNI N° 30.573.620 y CUIL N° 20-30573620-2. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VALERIA SALOME SOSA LOBOS con domicilio electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1° piso, Of. D, Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/2616947274 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22731 Importe: \$ 1320
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05361167-7 caratulados: "SALINAS ANGEL RAIMUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SALINAS, ANGEL RAIMUNDO, DNI M6.871.484, CUIL 20-06871484-3 con domicilio en Barrio El Jarillar, mzna. B, casa 9, Panquehua, Las

Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. LO GIUDICE ROSA NORMA

DOMICILIO: ESPAÑA 533 -PISO 2- OFICINA 9 - CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: norberto_gallardo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22732 Importe: \$ 1705

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-04819269-0 caratulados: "SOTO GUILLERMO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra SOTO, GUILLERMO GABRIEL, DNI 28.932.487, CUIL 23-28932487-9 con domicilio en B° Pedro Molina II, Mzna. 10, casa 3, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ORTIZ PATRICIA GRACIELA

DOMICILIO: PERITO MORENO 1939 – DPTO 23 – GODOY CRUZ

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: patriciagracielaortiz@hotmail.com ; pastsg36@gmail.com

C.A.D. N°: 22733 Importe: \$ 1870

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05394799-3 caratulados: "NEME CARLOS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra NEME, CARLOS JAVIER, DNI 29.746.581, CUIL 20-29746581-4 con domicilio en B° Nueva Esperanza, Mzna. B, casa 18, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO

DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 – GODOY CRUZ - MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: wzerga@hotmail.com

C.A.D. N°: 22735 Importe: \$ 1870

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-05341262-3 caratulados: "VARGAS OSCAR DAMIAN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VARGAS OSCAR DAMIAN, D.N.I. N° 33.570.669. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 38 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N° 441, L 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4272822/4281749. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22716 Importe: \$ 1650

12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 13/15 de los autos CUIJ N° 13-05340992-4 caratulados: "MERCATANTE SOSA RAFAEL EDUARDO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCATANTE SOSA RAFAEL EDUARDO, D.N.I. N° 25.543.432. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 13/15 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los

legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MENDEZ, ANA FLORENCIA con dirección de correo electrónico: florencia@estudiomendez.com.ar; y domicilio legal en calle Coronel Rodríguez N° 220, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4274555/0261-5752897. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22717 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/25 de los autos CUIJ N° 13-05361131-6 caratulados: "LUCAS EDUARDO MARIO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCAS EDUARDO MARIO, D.N.I. N° 17.295.263. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ARRIGO, MARÍA CECILIA con dirección de correo electrónico: ceciarrigo@hotmail.com; y domicilio legal en calle O' Brien N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 0261-4458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22718 Importe: \$ 1650

12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-04884687-9 caratulados: "BRITOS MARCOS EXEQUIEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Noviembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRITOS MARCOS EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.352.469. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fs. 52 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. HERMAN, KEVIN RUBÉN con dirección de correo electrónico: kevinherman73@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 313, PB, OF. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 02615384211. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22719 Importe: \$ 1650

12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05366708-7 caratulados: "PASTRAN SANDRA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PASTRAN, SANDRA CECILIA, DNI 17.544.807, CUIL 27-17544807-7 con domicilio en Roque Saenz Peña 1600, PB 6, B° Mariano Moreno, 1er. Monoblock, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) La misma podrá ser remitida por correo electrónico informado por Sindicatura una vez aceptado el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación, podrán concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ.

SINDICO: Cdr. JESICA SUSANA BARRERA

DOMICILIO: GUEMES 36 – GODOY CRUZ – MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22724 Importe: \$ 1815

12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05399487-8 (011903-1020475) caratulados "SCHIUMA ARIEL CESAR P/ CONCURSO PEQUEÑO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 16/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr SCHIUMA, ARIEL CESAR, DNI 27.679.037, CUIL 20-27679037-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/08/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/03/2021(arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/05/2021 a las 11:30 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_4971614 Importe: \$ 495

12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del 1er. Tribunal de Gestión Asociada, en lo Civil, Comercial y Minas, Dr. Fernando G. Games, hace saber que en autos N° 260.729, caratulados "CHIAPPA ALBERTO ARMANDO C./ CANZONIERI TERESA ESTER — SOLER VICENTE ARMANDO, SOLER GERMAN y ALFONSO SOLER en su carácter de heredero de VICENTE ANTONIO SOLER P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", dictó sentencia que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS ..RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda promovida por ALBERTO ARMANDO CHIAPPA, en contra de los sucesores del titular registral (VICENTE ARMANDO SOLER), y en consecuencia, otorgar a favor del actor TITULO SUPLETORIO respecto del AUTOMOTOR marca Ford, sedan 2 puertas matricula X 01999393 modelo 1934 informe fs. 141), fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 19-08-19 en cumplimiento de lo normado por el art. 1905 del C.C.C. II- Disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, se LIBRE OFICIOS, a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón; quedando a cargo del actor realizar verificación del rodado, previo a la inscripción en el registro. III- Diferir la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. Fdo. Dr. Fernando Games. Juez

Boleto N°: ATM_4978737 Importe: \$ 143
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Hágase saber a los posibles interesados la existencia del juicio N° 266999, CARATULADO: "GONZALEZ PEDRO DANIEL C/ TATEDETUTTI S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO, PODER JUDICIAL MENDOZA. Que pretende usucapir el automotor marca Mercedes Benz, modelo: Mercedes L 1114/48/1984, tipo: Chasis c/ cabina, dominio VQN233, chasis N°: 34103615061997, motor N°: 34191210088891 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T.

Boleto N°: ATM_4978856 Importe: \$ 275
18-20-25-27/11 01/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe. Autos N° 3495, caratulados "VILLARROEL ESEQUIEL Y VILLARROEL HORTENSIA C/ MATHIEU MARIA CLOTILDE GRACIELA, MATHIEU AMELIA GEORGINA Y MATHIEU AUGUSTO JULIO P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva".- NOTIFÍQUESE la demanda a los demandados declarados de ignorado domicilio, Sres. María Clotilde Graciela Mathieu, Amelia Georgina Mathieu y Augusto Julio Mathieu, a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ñireco Jaguel de Maya a 63 Km al Este de la Ruta Provincial N° 180, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, constante de una superficie de 1.933 Ha 4236,72 m2; N/C provisoria: 897581, P/R provisorio 19/03301-0, inscripto en la matrícula N° 40.335/17 asiento A-1 de fecha 18/03/1919; por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y diario Los Andes por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT).

Boleto N°: ATM_4970438 Importe: \$ 396
13-18-24/11/2020 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 57 CUIJ: 13-04920979-1 ((022051-201362)) AYARRA, JUAN CARLOS C/ ZARZUR, EMMA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105083121* San Rafael, 21 de Octubre de 2.020.- FECHO, atento a lo solicitado en presentación correspondiente a identificador UEJWE261919, publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Circunscripción Judicial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y consignando los datos del mismo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- (arts. 72 y 209 inc. II.- a) del C.P.C.C. y T.).- REMÍTASE.- CÚMPLASE.- MC

Boleto N°: ATM_4971588 Importe: \$ 385
16-18-20-25-27/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES 555 DE GENERAL ALVEAR, en Autos N° 31.240 Caratulados "TEJADA, SILO SANTIAGO C/LEOPOLDO SEVERIANO FIORES P/Prescripción adquisitiva", cita y emplaza la iniciación de la demanda a los POSIBLES HEREDEROS del Señor Leopoldo Severiano FIORES mediante edictos de la Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble en calle Belgrano N° 251 del Distrito de Villa Atuel, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Lucas Río Allaime – Conjuez Dra. Corina Beltramone Secretaria.

Boleto N°: ATM_4976753 Importe: \$ 385

16-18-20-24-26/11/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - SEGUNDO, autos N° 262872, caratulados DIAZ MARTHA YOLANDA C/ MAGALLANES MARIA TRANSITO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " Notifica a terceros posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle SANTA CLARA 161, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, nomenclatura catastral 07-99-00-1100-458289-0000-9 folio real, matrícula n° 261832 asiento A1, titular registral Dionisio Joaquin Magallanes como recaudo se transcribe la resolución: Mendoza, 30 de Diciembre de 2019., Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en SANTA CLARA 161, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Fdo: DRA. PATRICIA FOX. Juez.

Boleto N°: ATM_4969315 Importe: \$ 440
10-12-16-18-20/11/2020 (5 Pub.)

El juez Dr. Osvaldo Daniel Cobo del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, en autos N° 406.425, caratulados "ORTIZ ANDREA LOURDES C/ GENEROSO MARIANO, VIAPIANA NACCARATO FRANCISCO MARIO HERALDO, VIAPIANA NACCARATO DE SEGURA ADELA, VIAPIANA DE GIURA LUCIA, QUIROGA DE MOLINO MARIA CELIA, MOLINO CARLOS ALBERTO, BENEDETTINI VIUDA DE MOLINO ESTELA, MOLINO GABRIEL FABIAN, MOLINO JUAN DE DIOS, VIAPIANA DE SANTAMARINA JUANA BEATRIZ, VIAPIANA DE PEDERNERA MARIA ELENA Y VIAPIANA MARIA JOSEFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado sito en calle Canning 4154, Buena Nueva, Guaymallén. Que dicho inmueble se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en al N° 7392, fojas 498 del tomo 56 (24/04/41), y MARG. Fs. 498 T°56 (14/09/46) de la Municipalidad de Guaymallén. Mendoza, 14 de julio de 2020. Atento a estado de la causa, y a lo solicitado de la demanda instaurada, Se proveyó a fojas 8, en su parte pertinente: Mendoza, 12 de junio de 2020... "De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) Fdo. Dr. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ.

Boleto N°: ATM_4970502 Importe: \$ 770
10-12-16-18-20/11/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 257.005 "SCANIO JUAN CARLOS C/ SAVAGLIO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los posibles terceros interesados a fs. 255: "Mendoza, 2 de febrero de 2016.- De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a SAVAGLIO S.A. por el plazo de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Rama Tres s/n, distrito 3 de Mayo, departamento de Lavalle, Mendoza, inscripto Registro a fs. 113 Tomo 47 y fs. 732, tomo 45 Lavalle. Fdo. Dr. Carlos Dalla Mora. Juez.

Boleto N°: ATM_4939753 Importe: \$ 880
09-15-20-23-28/10 02-05-10-13-18/11/2020 (10 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL EN LO CIVIL — TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS 57228 caratulados: "VIRGILIO ROQUE GUILLERMO C/ SECUNDINA ARRIOLA DE ZAPATA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA", SE NOTIFICA Y HACE SABER, que el tribunal a fs 48 proveyó: "Gral. San Martin Mza., 30 de Julio de 2018 ... Se publiquen edictos por DIEZ DIAS a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial, citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble y a la Sra. Secundina Arriola de Zapata quien ha sido declarada persona de ignorado

domicilio, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.); sobre el inmueble ubicado en ruta provincial 50 s/n, (ex ruta 7), Las Chacritas, La Paz, Mza., el que conforme plano se detalla como: 1ra. Inscripción al N° 555, fs 53, T° 5 del departamento de La Paz, Mza., al nombre de la Sra. Secundina Arriola de Zapata. Fecha de inscripción: 18/10/1913. Fecha de escrituración: 20/08/1913. Padrón rentas 12/00623/5 a nombre de Secundina Arriola de Zapata. Superficie según mensura 1ha, 1.523,79 m2 y según Título 1ha, 1.000,00 m2. Nomenclatura catastral 12-99-00-0100-430680-0000-8. No posee padrón municipal y tiene derecho de riego C.C. 2590, de carácter definitivo para 8.785 m2 por río Tunuyan, Canal Matriz, La Paz, Rama Sur, La Paz, hijuela de centro. P.P. 12 P.G. 72.259 sin plano. No tiene pozo. No inscripto en Rue. Límites: Norte: Ruta Prov. N° 50.- Sur: Calle Ortiz y Calle Mercado. - Este: Calle Suarez. - Oeste: Calle Castro." Fdo: DRA MARIA VIOLETA DERIMAS - JUEZ.

Boleto N°: ATM_4939782 Importe: \$ 1870
09-15-20-23-28/10 02-05-10-13-18/11/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALDEZ VICTOR NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202177.

Boleto N°: ATM_4955441 Importe: \$ 55
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido VALERIANO PEREA, fallecido el 16-03-1988 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 387 a Cuadro 19- Fila D- Sepultura 13 y PONCE BENITA DEL CARMEN, fallecida el 19-06-2009 de quien se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO INTERNO de Galería 54 Nicho 401 a Cuadro 19- Fila D- Sepultura 13, en el cementerio de buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4962035 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ELBIO VILLAFANE, DNI N° 8.146.622, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-115-04057/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4976655 Importe: \$ 220
18-20-25-27/11 01/12/2020 (5 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA. Oficina de Cementerio. A publicase tres días consecutivos, en Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Mendoza. La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Yolanda Piatta de Lanzarini, titular del nicho N° 1330 del Sector "F"; del Sr. Lanzarini Alfredo, titular de los nichos N°814 del Sector "E" y N° 808 del Sector "E", del Sr. Bertona Carlos, titular del nicho N° 820 del Sector E y de los Sres. Lanzarini, José, fallecido el 15/04/1945 y Catena, Petrina María, fallecida el 15/04/1983, cuyos restos se encuentran contenidos en el nicho N°670 del Sector "E" de ignorados titulares, todos ubicados en el Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo pretendida por los Sres. Lanzarini, Leonardo y Lanzarini, Maria Emilia Mercedes, tramitado mediante

expte. N° 2020-13450-4-L, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_4977530 Importe: \$ 396
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, autos N° 13.998 "CARLOS BALTA, OSVALDO FRANCO P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (SUPRESION APELLIDO) p/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la providencia dictada en autos que copiada en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de setiembre de 2020...Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por Osvaldo Franco Carlos Balta, DNI 25.323.816. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses (art. 70 CCyC)...Fdo. Dra. ADRIANA RODRIGUEZ. Juez de Familia"

Boleto N°: ATM_4977683 Importe: \$ 132
18/11 18/12/2020 (2 Pub.)

(*)

A herederos del abogado Pérez Vanini Carlos, Dni N° 13.116.947 cita la Caja de jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4979098 Importe: \$ 110
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada n° 1, autos 265.097, caratulados: "ARGUELLO, PAULA MARCELA C/ MARCHETA, DIEGO MARCELO, P/ PROCESO DE CONSUMO", notifica a ALEXIS LEONEL ALVAREZ, de domicilios real ignorado, las providencias que en su partes pertinentes dicen: Fojas 84:..Mendoza, 25 de Septiembre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar al Sr. ALVAREZ ALEXIS LEONEL, D.N.I. 38.473.245 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. .Y a fs. 10: Mendoza, 02 de Diciembre de 2019 De la demanda de consumo interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ (10) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 204, 206 inc. 2) y concordantes del CPCC y T nro. 9001).- De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C. Y. T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Dese intervención al Ministerio Fiscal. DR. FERNANDO GAMES - JUEZ.

Boleto N°: ATM_4978690 Importe: \$ 495
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez GEJUAS N° 1; autos 137.720, caratulados: "ORDOÑEZ SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a Sra. ALICIA ADELA REDONDO, DNI N° 10.037.387, de domicilio real ignorado, las providencias que en su partes pertinentes dicen: MENDOZA, 04 de Agosto de 2020.- AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la Sra. ALICIA ADELA REDONDO, DNI N° 10.037.387, es persona de ignorado domicilio. II

- ORDENAR se notifique edictalmente a la Sra. ALICIA ADELA REDONDO, DNI N° 10.037.387, transcribiéndose textualmente el resolutivo de fs. 254 publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.). Fs. 254: Mendoza, 09 de Mayo de 2012.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por acreditada la personería invocada a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales y/o a sus posibles herederos del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.. VII). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Graciela Beatriz Simón - Y a Fojas: 257. Mendoza, 24 de mayo de 2012. Proveyendo fs. 255/256: Téngase por modificada la demanda en los términos antes expuesto. Notifíquese el presente decreto conjuntamente con el de fs. 254. Por ratificado lo actuado. Fdo: Dr. Mariano Urrutia - Secretario. Se hace saber que el inmueble pretendido se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como: primera inscripción, al n° 13079, fs. 97 del Tomo 40 "E" de Las Heras, Mendoza. Ubica en calle Corrientes n° 680. Superficie: 404,56 m2 y según título de 1ª ha - 4410,77 m. Padrón de Rentas: 17016/3. El padrón municipal lleva el n° 1138/3.-

Boleto N°: ATM_4978710 Importe: \$ 693
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

(*)

El Primer Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza comunica que en los autos CUIJ: 13-05409291-6 ((012051 - 267002)) "FUNES CARLOS ALBERTO Y OTROS C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO" con fecha 30 de septiembre de 2020 se ha dictado auto que en lo pertinente dispone: "6 - PUBLIQUENSE EDICTOS durante TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario Uno, a fin de hacer saber a los interesados que se ha interpuesto la presente acción de amparo – acción colectiva - en contra de la CAJA DE JUBILACIONES y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a fin de que se anule la resolución dictada por su Directorio y que obra en acta nro. 1.193 de fecha 27 de agosto pasado, por la que dispone suspender el incremento de haberes de jubilados ordinarios, pensionados y beneficiarios del artículo 59 de la ley 5059 y que, consecuentemente se declare vigente la disposición de la Asamblea del 30 de agosto de 2.019 que establece los reajustes periódicos de dichos haberes. Asimismo hágase saber a los interesados que en caso de querer comparecer al presente proceso, lo deberán hacer en el plazo de TRES DIAS contados a partir de la última publicación edictal y en igual plazo manifestar expresamente su voluntad de quedar excluidos de sus alcances y efectos."

Boleto N°: ATM_4978714 Importe: \$ 462
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal De Gestión Asociada - Primero, Mendoza, en Autos N° 251847, caratulados: "ALCARAZ NELIDA CRISTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a Myrtha Elsa Videla de la Rosa, D.N.I. 8304727, persona de domicilio ignorado, respecto del inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva en autos ubicado en Pasaje Ushuaia N° 220 del Distrito de General Gutiérrez, Mendoza, constante de una superficie según título de: 1 ha 0399,78 m2 y según mensura de 327,46 m2, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz como 1° Inscripción al N° 16021, fs. 425 del T° 79-A de Maipú, Mendoza. La providencia que dispone: "Mendoza, 23 de Octubre de 2013. Por presentado, parte y domiciliado a la Sra. NELIDA CRISTINA ALCARAZ, en el carácter invocado.- De la demanda instaurada, córrase TRASLADO al Titular Registral del inmueble que se pretende usucapir, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Municipalidad de Maipú y Fiscalía de Estado (art. 214 C.P.C.).

NOTIFÍQUESE- Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez/a". A fs. 271: "Mendoza, 04 de Agosto de 2015. Téngase por modificada la demanda y diríjase la mima contra los herederos del titular registral. Notifíquese el traslado de la misma conjuntamente con el presente decreto. DRA. GRACIELA SIMON - Juez". A fs. 406 Mendoza, 07 de Noviembre de 2019. RESUELVO: I - Declarar a la Sra. Myrtha Elsa Videla de la Rosa, D.N.I. 8304727 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON - Juez".

Boleto N°: ATM_4978940 Importe: \$ 825
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 10° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 1300/19, "DIAZ DELIA C/TAPIA JUAN ANTONIO P/DIVORCIO", NOTIFICAR A: JUAN ANTONIO TAPIA, persona de ignorado domicilio, el proveído ordenado: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2020. AUTOS y VISTOS: Los presentes autos arriba caratulados, venidos a despacho para resolver de los que; RESULTA: Se inician las presentes actuaciones con la presentación del Sra. DELIA DEL CARMEN DIAZ, DNI n° 6.525.32, interponiendo formal demanda de divorcio en los términos de lo dispuesto por el art. 437 del C.C. y C., a fin que se decrete judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que lo une con el Sr JUAN ANTONIO TAPIA, C.I. N° 532.951. Rendida la información sumaria correspondiente, en fecha 09/6/2020 se declara a la parte demandada persona de ignorado domicilio, tomando intervención el mismo la 20° Defensoría de Pobres y Ausentes el día 11/8/2020. En fecha 19/8/2020 toma intervención el Ministerio Fiscal, y dictamina favorablemente a la acción interpuesta. En fecha 24/8/2020 quedan los autos en estado de resolver. CONSIDERANDO: El Código Civil y Comercial de la Nación dispone en su art. 437 que "El divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges". La legislación actualmente vigente no sólo elimina todo requisito temporal y sustancial para la interposición de la acción de divorcio, sino que únicamente contempla la figura del divorcio "incausado", dando preeminencia a la autonomía de la voluntad de los implicados, e imponiendo un claro límite en la injerencia del juzgador en el conocimiento y análisis de las causas que produjeron el rompimiento del vínculo matrimonial, las que se reservan exclusivamente al ámbito de la intimidad familiar. Es por ello que la doctrina impulsora de la reforma del Código Civil, explico en la Exposición de Motivos de la misma que: "El matrimonio se celebra y se sostiene por la voluntad coincidente de los contrayentes y, por ende, cuando la voluntad de uno de ellos o de ambos desaparece, el matrimonio no tiene razón de ser y no puede ser continuado, habilitándose por este simple y elemental fundamento, que uno o ambos puedan solicitar su divorcio. El respeto por la libertad y autonomía de la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar en un matrimonio que ya no se desea. La protección integral de la familia de tipo matrimonial no implica desconocer los derechos fundamentales de cada uno de sus integrantes, quienes no pueden ver conculcados sus derechos a costa o por fuerza del matrimonio (Fundamentos del Anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación elaborados por la Comisión Redactora, año 2012). Así, encontrándose acreditado en debida forma el vínculo matrimonial, presupuesto fundamental para dar curso al proceso, mediante acta de matrimonio acompañada y habiéndose manifestado libremente la voluntad de uno de los cónyuges de cesar en el matrimonio, entiendo que corresponde proceder a disolución del vínculo matrimonial. Por lo expuesto, constancias de autos, jurisprudencia y doctrina reseñada, y normativa vigente (arts. 435 inc. c, 437 y cc. del C.C.yC.); RESUELVO: I- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y, en consecuencia, declarar a los esposos, DELIA DEL CARMEN DIAZ, DNI n° 6.525.32, y JUAN ANTONIO TAPIA, C.I. N° 532.951, divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 437 y cc. del C.C.yC. II- Declarar disuelta la comunidad de bienes, sin perjuicio de derecho de terceros, con efecto retroactivo al día 15 de Marzo de 1971 (art.

174 del C.P.F. yV.F. y art. 480 del C.C.yC).- III- Sobreseer la imposición de costas y la regulación de honorarios profesionales por encontrarse ambas partes patrocinadas por Defensoría Civil IV- Notificar edictalmente a la demandada la presente resolución una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 72 del C.P.C.C.yT.). V- Firme la presente, y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n° 132, Libro Registro n° 4471, correspondiente a la Oficina denominada "Luján de Cuyo", Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, celebrada el 5 de Septiembre de 1968. A tales fines, deberá la parte interesada presentar a través del sistema MEED el oficio confeccionado en formato electrónico editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder; y copia digitalizada del ticket de pago de la gabela correspondiente para la inscripción (código 237). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Silvia de Valle Ceballos. Juez.

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAS GLADYS ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202207

Boleto N°: ATM_4964900 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL LEONIDAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202209

Boleto N°: ATM_4965065 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ECHEGARAY JULIO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202211

Boleto N°: ATM_4965255 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202213

Boleto N°: ATM_4966035 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA CLAUDIO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202212

Boleto N°: ATM_4966200 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de OCHOA HECTOR CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202220

Boleto N°: ATM_4967684 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYA ACOSTA, JONATHAN GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202214

Boleto N°: ATM_4967962 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PISARRO MARTA DEOLINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202221

Boleto N°: ATM_4968167 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202224

Boleto N°: ATM_4970433 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRIAS LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202225

Boleto N°: ATM_4970573 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VIOLA VELLA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202227

Boleto N°: ATM_4971630 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BIGAS SUSANA ELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202229.

Boleto N°: ATM_4971718 Importe: \$ 110
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA TRINIDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202231

Boleto N°: ATM_4972087 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de REINOSO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202230

Boleto N°: ATM_4972111 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada autos N° 262.609 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ ORTIZ VERONICA EUGENIA P/ RENDICION DE CUENTAS": Notificar a la Sra. ORTIZ VERONICA EUGENIA lo proveído a fs. 124, que en su parte pertinente establece: Mendoza, 08 de octubre de 2020: Resuelvo: I- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.yT., y en consecuencia, declarar a la demandada VERÓNICA EUGENIA ORTIZ. como persona de ignorado domicilio.- II- ORDENAR se notifique edictalmente a la parte demandada, transcribiéndose textualmente el decreto de fs. 87 y el presente auto, publicándose edictos por el término de TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.) III-FECHO, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno

corresponda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. y 105 Bis de la Ley. A fs 87 el juzgado decreto: Mendoza 20 de noviembre de 2018: De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca. responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75. 160. 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Fdo: DRA. ROXAMA ALAMO- Juez.

Boleto N°: ATM_4973631 Importe: \$ 462
13-18-24/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de JURY MARIA JULIETA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202217

Boleto N°: ATM_4976727 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A Herederos de MANSILLA AUDELINO HECTOR. Cita la oficina Técnica provisional a reclamar derechos provisionales, bajo apercibimiento legal. Expediente. N° 2020-5114987. Gerente general: Dra. Beatriz Susana Quiroga

Boleto N°: ATM_4976788 Importe: \$ 110
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de SLEIMAN ALEJANDRO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5403472 OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4976791 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de NASELLI LUIS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05402130.

Boleto N°: ATM_4976797 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de CAYO RIOS JOSE IVAN cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05408859- OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4976800 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A fs. 11 el Juzgado Proveyó: Mendoza 26 de Diciembre de 2017: AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 256.715 caratulados: "NIEVAS WEHFRTZ ENRIQUE GABRIEL C/ SANCHEZ DANIELA MARCELA P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)", atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 230 y ccs. Del C.P.C. RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Resérvese en caja de seguridad la documentación original acompañada. 1- Ordenar se requiera de pago al demandado SANCHEZ, DANIELA MARCELA (DNI N° 21.375.478) por el cobro de la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CON 00/100 (\$26.000,00), que le reclama la actora, con más la suma de \$ 10.400,00 de igual moneda, que se fija provisoriamente para costas del juicio e intereses legales.- En defecto de pago, se procederá a trabar embargo sobre los bienes del deudor denunciado por el actor o persona autorizada, en su defecto los que ofrezca el ejecutado y en último término los que el oficial de Justicia determine, hasta cubrir la suma de \$36.400,00 fijada para responder a capital, intereses y costas del juicio.- Autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- 3- Cítese al demandado para defensa en el término de SEIS DÍAS bajo apercibimiento de ley y conmnínasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 259 del C.P.C.)

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. FDO. Dra. Elda Elena Scalvini. – JUEZ.- A fs. 43 el Juzgado Proveyó: Mendoza 03 de Octubre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- Declarar al demandado SANCHEZ DANIELA MARCELA DNI N° 21.375.478, es de domicilio ignorado.- II.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS la sentencia de fs. 11.- III.- De la presente resolución NOTIFÍQUENSE a la Sra. AGENTE FISCAL y publicados que sean los edictos, dése VISTA al Sr. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO, haciéndose.- NOTIFÍQUENSE. REGISTRESE.- Fdo.: DRA DRA. ELDA ELENA SCALVINI. – JUEZ

Boleto N°: ATM_4976754 Importe: \$ 693
17-18-19/11/2020 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 26688/2019 caratulados: "B.N.A. c/ PONSE, DANIEL ABEL s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. PONSE DANIEL ABEL D.N.I. 32.138.813, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 19 de mayo de 2020. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a PONSE DANIEL ABEL a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955, de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia (8.00 HS. A 13.00 HS.) a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (Art. 526 del C.P.C.C.N.). Publíquense los edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diario de circulación.- Firmado por: ESTEBAN MONTINI, SECRETARIO DE JUZGADO".-

Boleto N°: ATM_4977652 Importe: \$ 198
17-18/11/2020 (2 Pub.)

El Sr. Villaveirán, Alberto José, con D.N.I. n° 17.604.943, comunica que ha solicitado Cambio de Titularidad del Contrato n° 32003 del Mausoleo a Perpetuidad ubicado en la Parcela n° 30, Cuadro A, del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico n°23682-2020, y convoca a herederos de Corral, Encarnación, L.C. n°8.349.290, fallecida el 08/05/2011, a fin de presentarse ante la Comuna (Dirección del Cementerio, calle San Martín 1.100, Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (Diez) días hábiles, bajo apercibimientos de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso de no medir oposición alguna

Boleto N°: ATM_4977724 Importe: \$ 231
17-18-19/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ERASO ALBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202168

Boleto N°: ATM_4951940 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VICENCIO JORGE JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202172.

Boleto N°: ATM_4954212 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CNES GLADIS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202173

Boleto N°: ATM_4955442 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLTO MIRIAN NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202197

Boleto N°: ATM_4960010 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ FILIBERTO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202201.

Boleto N°: ATM_4960593 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Mendoza, 20 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado MARIA SUSANA MORALES.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MARIA SUSANA MORALES DNI: 21.698.373.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- MCSC DNI: 21.698.373.- DR. FERNANDO MARIA SUSANA MORALES AVECILLA Juez Expte: 259100- "GONZALEZ DAZA ELIAS MAXIMILIANO SAMUEL C/ MORALES MARIA SUSANA - MORENO VICTOR ANTONIO Y ZAWADZKI GLORIA SUSANA P/ MONITORIO" OCTAVO JUZGADOS DE PAZ LETRADO-PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA

Boleto N°: ATM_4960282 Importe: \$ 264
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SULIJ GLORIA ELENA NORMA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202200

Boleto N°: ATM_4960616 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ DORA ANCELMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202194

Boleto N°: ATM_4963292 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ JUAN MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202193

Boleto N°: ATM_4963298 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ SERGIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202205

Boleto N°: ATM_4964845 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Expte. N° 1562/19 "BELLER CONTRERAS MIRIAM BRENDA CONTRA MENDEZ CONTRERAS GRISELDA MELANIE POR GUARDA JUDICIAL". Juez del OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Mendoza

28 de Septiembre de 2020. Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. GRISELDA MELANIE MENDEZ CONTRERAS DNI N° 95.463.953 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. De la demanda incoada córrase traslado a la progenitora por el término de CINCO DÍAS para que comparezca responda ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.3 13 61 63 y cc Ley 9120) fdo Dra Daniela Peralta Juez.

Boleto N°: ATM_4969341 Importe: \$ 231
10-13-18/11/2020 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 402857, caratulados: "PASCUAL MARIANO MARCEL C/AMICANTONIO ELISONDO MARTIN ADRIAN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", radicado en el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° CUARTO de la Primer Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, me dirijo a fin que proceda a notificar por medio de edictos los siguientes decretos: A fs. 17 el Tribunal proveyo: Mendoza, 26 de Abril de 2019. Te?ngase presente la ratificacio?n efectuada. Proveyendo fs. 4/11: Te?ngase al Dr. Juan Pedro Negri por presentado, parte y domiciliado en el cara?cter invocado. Ha?gase saber a la parte actora que debera? denunciar su correo electro?nico y tele?fono de contacto, y el de sus profesionales (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.). A lo dema?s solicitado, previo a todo, ofi?ciese como se solicita a fs. 4 punto II- Medida Previa.DRA. MARI?A PAULA CALAFELL Juez . A fs. 27 el Tribunal proveyo: Se hace saber que a fs. 27 de estos autos el Juzgado dereceto: Mendoza, 07 de Junio de 2019. De la demanda instaurada, la ampliación de fs. 23/25 y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al Sr. Martín Adrián Amicantonio Elisondo y , con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a la MERCANTIL ANDINA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL. Juez. A Fs. 70 el Tribunal proveyo: RESUELVO: I- Declarar al Sr. MARTÍN ADRIAN AMICANTONIO ELISONDO, D.N.I. 25.968.610, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_4969548 Importe: \$ 726
10-13-18/11/2020 (3 Pub.)

Notifico que la Srta. Mónica Vanesa Portales Meneses, CUIT 27-31283814-7, con domicilio en Agua del Toro 991, Godoy Cruz Mendoza, ha iniciado la inscripción en la matrícula de Martillero Público, en la Dirección de Personas Jurídicas, bajo el Expte. EX-2020-05337099- -GDEMZA-DPJ

Boleto N°: ATM_4973490 Importe: \$ 66
12-16-18/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de MARIO ALBERTO DOMINGUEZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-5376899.

Boleto N°: ATM_4974782 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Juez de la 5° CAMARA DEL TRABAJO 1° Circunscripción Judicial, Autos N° 159478, caratulados "ELLIS ARTHUR CRISTIAN AXEL C/ ECHEVERRY SINDY JULIANA Y OTS P/ DESPIDO" notifica a ECHEVERRY SINDY JULIANA y CRISTHIAN DAVID HOLGUIN, de ignorado domicilio, las siguientes

resoluciones: FS 13: "Mendoza, 27 de Marzo de 2019... Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese en papel simple Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes links: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5c9b7dea7b152b0b70e9645b>,<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5c9b7e057b152b0b70e9645d><http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5c9b7e207b152b0b70e96461> NOTIFÍQUESE. Hágase saber que en las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal N° 3 a cargo del Dr. ANTONIO SANCHEZ REY, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III del CPL. DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO Secretario" FS 40: "Mendoza, 24 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a los demandados ECHEVERRY SINDY JULIANA y CRISTHIAN DAVID HOLGUIN. II- Ordenar se notifique la resolución de fs. 13 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, Pagina web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1° Circunscripción Judicial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L. y art. 72 inc. 2 del CPCCyT). III- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L.). CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE. Conjuez DR. RODRIGO GAUNA Conjuez".

S/Cargo

10-13-18/11/2020 (3 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Indemnización por fallecimiento artículo 33 decreto ley 560/73 y decreto acuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del artículo 33 decreto - Ley 560/73, del Sr. ESPECHE GUILLERMO FEDERICO - DNI N° 13.700.463, quien cumpla funciones en Ministerio de Salud - Hospital Regional Diego Paroissien, bajo apercibimiento de liquidar beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_4976593 Importe: \$ 220

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

En los autos N° EX-2020-05436925-GDEMZA-DPJ#MGTYJ obrantes en la Dirección de Personas Jurídicas, tramita pedido de Inscripción como Despachante de Aduana PALMA AXEL ANDRES con DNI N° 30.181.287, a desempeñarse en el rubro de Despachante de Aduana con domicilio en calle AV. EL LIBERTADOR N° 85, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, se publica la presente a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Boleto N°: ATM_4977699 Importe: \$ 132

16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO ELISEO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202248

S/Cargo

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de CHIARA CLARA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202180

Boleto N°: ATM_4955571 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MAGALLANES MARCIANO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202183

Boleto N°: ATM_4955950 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARBOIT SILVIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202182.

Boleto N°: ATM_4955956 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIASTRELLINI ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202184

Boleto N°: ATM_4956569 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de CAYO RIOS JOSE IVAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202189

Boleto N°: ATM_4956644 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REAL FLORENCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202185

Boleto N°: ATM_4956646 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BALA ABDON ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202192

Boleto N°: ATM_4958052 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRERA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202191

Boleto N°: ATM_4958475 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BECERRA WALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202190

Boleto N°: ATM_4958503 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA BIBIANA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202199

Boleto N°: ATM_4960454 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONADIO MARTA SUSANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202204

Boleto N°: ATM_4962440 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIBIÑO MARIA EDELIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202174

Boleto N°: ATM_4963228 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILLEGAS ELISA GLORIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202175.

Boleto N°: ATM_4963234 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-05252859-04135 y Expte. N° 2020-05253572-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. Grosso Antonio Alfredo por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 266.483 “FARINA ROBERTO y MANSILLA VICTORIA IDALINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FARINA ROBERTO y MANSILLA VICTORIA IDALINA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4949634 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 34.884, cita herederos y acreedores de FRIAS JESUS ALEXIS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en los términos de TREINTA DIAS CORRIDOS.(Art 6 2340 CCC) Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_4961834 Importe: \$ 33
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.554 "MUÑOZ NIDIA NOEMI P/Sucesion" cita y emplaza a acreedores, herederos y

quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NIDIA NOEMI MUÑOZ, DNI 6.470.247, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicacion edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_4970338 Importe: \$ 44
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Cuarto Tribunal de Gestión Asociado en lo civil, comercial y minas autos expre. N° 407.007 "MARSANO ALICIA HELMA P/Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALICIA HELMA MARSANO DNI 1.608.080, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_4973489 Importe: \$ 44
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los Autos nro. 306325, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS RAFAEL PONCE, L.E. nro. 6.867.211, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dra. Ana Carolina Di Pietro - Juez.-

Boleto N°: ATM_4976283 Importe: \$ 33
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SUCESORIO CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40585 "MAGALLANES JUANA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, JUANA MAGALLANES, D.N.I.N° F3.551.534, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_4976298 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.070, cita herederos, acreedores de LUAN FRANCISCO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4977508 Importe: \$ 33
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTIÓN 3), CITA a herederos y acreedores de MOLINA ALBERTO NOE DNI 8158840, dentro de los treinta días CORRIDOS a partir de la notificación edictal en el expediente N° 304.025, Firmado Natalia García – Secretaria – PUBLICAR POR UN DIA en el Boletín Oficial. (arts 6, 2340 y cc del CCCN).

Boleto N°: ATM_4977587 Importe: \$ 44
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.648 “JOFRE, BERNARDO MANUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JOFRE, BERNARDO MANUEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- FDO. Dr. Martin Colomer - Secretario de procesos.

Boleto N°: ATM_4976683 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407481 “MAURO PERCICIARO ALEJANDRO Y RUIZ REVIESKI HILDA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. ALEJANDRO MAURO PERNICIARO, con L.E. 6.845.143; y de la Sra. HILDA RUIZ REVIESKI, con D.N.I. F 8.364.825, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI.

Boleto N°: ATM_4976720 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257,C.P., 5600, EN AUTOS N° 116630, caratulados: "CERDA ESTELA HEBE P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONDIEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CERDA Hebe Estela , D.N.I. N° 12.468.585, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS 325 Y7 S.S. CON ART. 72 Y SS DEL CPCCT) fDO., Dr. Abel Pablo ROUSSE. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4976878 Importe: \$ 77
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.685 caratulados, “QUIROGA RODOLFO OSCAR P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO OSCAR QUIROGA, D.N.I.:8.153.588 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr. OSVALDO DANIEL COBO. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4977483 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407471 “PALAZZETTI HUGO GUILLERMO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. HUGO GUILLERMO PALAZZETTI, con D.N.I. 12.353.101, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_4978717 Importe: \$ 44
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 267.900 “LACIAR, JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LACIAR, JUAN CARLOS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4977558 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LACIAR AMADEO DNI 6.892.133, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266332), caratulado LACIAR, AMADEO P/ SUCESIÓN”. Dr. AUGUSTO CARIGNANO. Secretario

Boleto N°: ATM_4977575 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE FERNANDO CANO, DNI N° 3.356.912 y GERONIMA RITA FOURNIER, DNI N° 0.100.403, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.025 caratulados “CANO JORGE FERNANDO Y FOURNIER GERONIMA RITA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_4978723 Importe: \$ 33
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307313, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDGARDO JORGE DISPARTI, DNI N° 12.715.820, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_4978820 Importe: \$ 22
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.876 “MILANI ROSA ESTELA P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSA ESTELA MILANI DNI 2.510.673 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_4978885 Importe: \$ 44
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407036 "CAMPOY FRANCISCO JAVIER MARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejado por el causante Sr. FRANCISCO JAVIER MARIA CAMPOY, con D.N.I: 23.429.370, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_4978985 Importe: \$ 44
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANGEL VICTOR QUINTERO DNI 6.863.355, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Su, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266890), caratulado QUINTERO ANGEL VICTOR P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4978602 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.775 caratulados, "LAMI JOSE MARIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE MARIO LAMI, D.N.I: 6.858.448 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS-a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4978618 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.611 "GOMEZ, BLAS ARMANDO y BLANCO, MERCEDES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GOMEZ, BLAS ARMANDO y BLANCO, MERCEDES, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4978644 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA–Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 268266 "NEYRA MARIO NICOLÁS P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NEYRA MARIO NICOLÁS, D.N.I. N° 10.589.916, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia–Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4978667 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306460, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO PONDE, DNI N° 10.561.819, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.-

Boleto N°: ATM_4979461 Importe: \$ 33
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.468 “VENIER, EDGARDO DOUGLAS”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VENIER, EDGARDO DOUGLAS, D.N.I. N° 6.841.480., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4978731 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.209 caratulados. "CABRERA BLANCA EMILIA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BLANCA EMILIA CABRERA, D.N.I: 10.907.357 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra MARIA PAULA CALAFELL Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4978728 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306.925, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUANA DE LA CRUZ TAPIA, DNI N° F4.116.331, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_4979828 Importe: \$ 44
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 264.554 “LEPPEZ, ARMANDO ROBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LEPPEZ, ARMANDO ROBERTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4978853 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.456 “GUALDA JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GUALDA JUAN ANTONIO - D.N.I. 11.115.922, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se

presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4978912 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MYRIAM VIVIANA RODRIGUEZ PEREGRINA DNI 16.539.768, haciéndoles saber que deberían presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266493), caratulado RODRIGUEZ PEREGRINA MYRIAM VIVIANA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4978946 Importe: \$ 110
18-19/11/2020 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dr. JUAN PABLO CIVIT, en autos Nro. 268.082 BUSTOS BLANCA ELVIRA P/ SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BUSTOS BLANCA ELVIRA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.-Secretario de Procesos: Dr. PABLO A. COHN

Boleto N°: ATM_4979471 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3 de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 306543, caratulados: "SENDRA AGUSTIN JAVIER - SENDRA ROCIO MARIEL Y ESPINA VIVIANA C/ COSTARELLI LUCIANO ANDREA Y COSTARELLI LUCAS P/ DE CONOCIMIENTO ESPECIAL", emplaza a los sucesores de la Sra CLAUDIA SENDRA ELISA para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (art.325 CPCCyT). DRA. CAROLINA DI PIETRO Juez.

Boleto N°: ATM_4967713 Importe: \$ 275
10-13-18-24-27/11/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Mariano Rodríguez, Agrimensor mensurará 721,76 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SANTIAGO BOGGERO pretendido por BENEITE RITA JOANA. Ubicado en calle Maza s/n° costado sur, a 65.00m al este de calle Boggero, Villa, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ calle Maza. S: c/ Boggero Santiago E: c/ Boggero Santiago W: Boggero Santiago. Expediente 2020-05273746-GDEMZA-ATM. Noviembre 27, Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_4977715 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Alejandro García, Agrimensor mensurará 424 m2, Propiedad JUAN ASCURRA, Esmeralda 6357, Buena Nueva, Guaymallen. Expediente 2020-05329154-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 25, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4977745 Importe: \$ 33
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Mariano Rodríguez mensurará 862.60 m2 (parte mayor extensión) de NAVARRO MARTINEZ FORTUNATO ubicada en calle Nueva Furno S/N° costado norte a 1505.00m, al oeste de calle Lovoski, Santiago de Zampalito, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza. Noviembre 26, Hora 15:00. Expediente Electrónico EE-46494-2020.

Boleto N°: ATM_4978266 Importe: \$ 99
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 206,43 m2, propietaria ELSA OLGA SALOMON, ubicada en Javier Morales N° 2185, Las Tortugas de Godoy Cruz. Noviembre 25, Hora 17:00. Expediente EE-46598-2020.

Boleto N°: ATM_4978299 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Martín Salas Agrimensor mensurará unificará y fraccionará 62 ha 0772.70 m2, comprendidas por Título I: 11 ha 1215.39 m2, Título II: 27 ha 0732.10 m2 y Título III: 23 ha 8825.21 m2, propietarios OSCAR CARLOS RICARDI, y RAMONA AMELIA VILLALBA DE RICARDI, en calle Del Abra y Servidumbre de Tránsito Línea de Alta Tensión, 1520 metros al Oeste de calle Del Alto, costado sur, Las Barrancas, Maipú. Expediente EE-46589-2020. Noviembre 26, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4978305 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará 3.600,00 m2, propiedad VICTOR VILLARREAL, ubicada en Carril Moyano S/N° y Calle Oratorio esq. (N-W), Medrano, Junín. Noviembre 25, Hora 12:00. Expediente 2020-05238119-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4978385 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 11.517,74 m2 Propietario ELIAS MEDINA Ubicación Ruta Provincial 34 y calle Lombardi esquina noreste Costa de Araujo Lavalle. Expediente 2020-1153116-GDEMZA-ATM. Noviembre 25, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4978391 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 783 m2 propiedad de ARCIDIACONO GAZZO CINTIA VANESA, ubicada en B° Ntra Sra. Del Rosario Lote 3 Manzana J c/salida a carril viejo a Lavalle N°4454, Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Expediente 2020-05379478-GDEMZADGCAT_ATM. Noviembre 25, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4978418 Importe: \$ 99
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1834 m2 aproximadamente propiedad RIVAS ESTEBAN CEFERINO, Dominio Fiduciario Ley 24441, calle Cerro Chimenea y calle Cerro Siete Colores N° 4208 Mzna. 8, Condominio Las Cepas, Barrio Residencial Dalvian, El Challao, Las Heras. Lugar de encuentro Puerta 6 Barrio Dalvian. Noviembre 25, Hora 8:00. Expediente 2020-05372627-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4978442 Importe: \$ 99
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Anabel Bernal Martínez Ing Agrimensora mensurará la propiedad de EDGARDO RAUL ABRAHAM superficie 600 m2 aproximadamente ubicada en calle Vélez Sarfield N 260 Ciudad, San Martín. Noviembre 25, Hora 18:00. Expediente 2020-05377781-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4978450 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 253.90 m2, propiedad de SANTOS REYES ALBERTO FLORES Y CARINA FABIANA BAEZ, Calle Esquiú S/N° Lote 3, Manzana G, Barrio Santa Rosa, La Cienegueta, Las Heras. Noviembre 25, Hora 12:00. Expediente 2020-05318288-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4978468 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 102 m2 aproximadamente, propiedad de HORACIO MIGUEL GARCÍA. Ubicada en calle Virrey Zeballos 168, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Noviembre 25, Hora 18:30. Expediente 2020-05395321-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4978564 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Hugo García mensurará 128 m2 aproximadamente propiedad FELISA BUSTAMANTE, pretendida Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; MIRTA SUSANA GALLARDO, MIGUEL HECTOR FELIX, Calle Rodolfo Rosso 766, Ciudad, Villa Nueva, Guaymallen, Límites Norte: Mario Rodolfo Oliva, Sur: Felisa Bustamante, Este Calle Rodolfo Rosso, Oeste: Daniel Alberto Manresa. Noviembre 25, Hora 17:00. Expediente 2020-05290374-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4978576 Importe: \$ 99
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora, mensurará 20.642,40 m2 aproximadamente propiedad MIGUEL ÁNGEL Y CÉSAR AUGUSTO SBRAVATTI, pretendida por MARIO HUGO LEIVA para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58 Límites: Norte: calle Aguirre, Sur: calle N° 3, Este: Pablo Carlos Rousseau Oeste: Jorge Maggini y Alfredo Víctor Maggini; calle Aguirre S/N° a 384 m Este calle Muzaber, El Cepillo, Eugenio Bustos, San Carlos. Noviembre 28, Hora 9:30. (Expediente 2020-04791719-GDEMZA-DGCAT_ATM).

Boleto N°: ATM_4978347 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora, mensurará 55 has6896, 15 m2 aproximadamente, 32 has3.644, 60 m2 propiedad RAÚL FRANCISCO BRAGAGNOLO y 23has3.251, 55m2 propiedad ÁNGEL ARTURO, REMIGIO SANTIAGO Y ANTONIO EUGENIO MORASSUTTI, pretendida por TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A. para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58 Límites: Norte: Lago Escondido S.A. y Victor Exequiel Caballero Mucci, Sur: Lago Escondido S.A., Este: Ruta Nac. N°143, Oeste: Otoniel Elías Puebla González y Manuel Schiaffino; Ruta Nacional N°143 S/N° a 1630m N-W A° Aguanda, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Noviembre 28, Hora 11:30. (Expediente 2020-04791719-GDEMZA-DGCAT_ATM).

Boleto N°: ATM_4978350 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Federico Totter Agrimensor mensurará 4 ha Aproximadamente, Propiedad de ENERGÍA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO pretendida por KIAM-TE S.A.S, para obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle de acceso ex ferrocarril Gral. Belgrano costado oeste 350 m al norte de Ruta Provincial 82, El Challao, Las Heras, Noviembre 25, Hora 16:00. Límites: norte y oeste Río Mendoza, sur Río Mendoza y Dirección General de Escuelas, este calle sin nombre (ex ferrocarril Gral. Belgrano y Dirección General de Escuelas, Limita también con fundo enclavado de Municipalidad de Lujan (cementerio de Cacheuta) Expediente 10884-D-2016-01130.

Boleto N°: ATM_4978377 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 250 m2 propietario NO REGISTRA, pretendida por MARIA EUGENIA ESTEVEZ y CECILIA INES ESTEVEZ, Título Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58, Fundo enclavado con salida por CCIF a 50 m calle Carlos Pellegrini n° 475 norte Juan Pizarro, Sur María Eugenia Estévez y Cecilia Inés Estévez, C.C.I.F, Este María Eugenia Estévez y Cecilia Inés Estévez, José Montiel, Calle Carlos Pellegrini n° 475 Ciudad Tunuyán. Expediente 2020-05185833-GDEMZA-DGCAT-ATM. Lugar encuentro calle Carlos Pellegrini n° 475. Noviembre 25, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4978435 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2500 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario RAUL MARCELO, ANA MARIA CRISTINA, ELOISA RAMONA, ELISEO FELIPE Y MARIA MATILDE ORTIZ Y SOLA, FEDERICOJOSE, JOSEFINA, SANTIAGO, FERNANDO, MARIANA y CLARA EZCURRA ORTIZ Pretendiente CARLOS EDUARDO GUIONE, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Alejo Mallea y Mercedes Riveros de López esquina suroeste Las Catitas Santa Rosa. Límites Norte: calle Alejo Mallea Sur: Delio Agustin Guinet y Municipalidad de Santa Rosa Este: calle Mercedes Riveros de López Oeste: Elvira María Falasca. Expediente EE-47099-2020. Noviembre 25, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4978516 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará dos títulos de 40 Ha 9.307,93m2(Título I) y 30 Ha 2.720,00m2(Título II), ambos Propiedad TAHAN HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Ubicados Frente a Calle Tres Acequias o R.P. N° 65 S/N°, a Calle Circunvalación S/N° y a Calle Cuevas S/N°,

Medrano, Rivadavia. Punto Reunión en tranquera de ingreso a propiedad, costado sur de Calle Tres Acequias, 375m al oeste de Calle Cuevas, Medrano, Rivadavia. Expediente 2020-05394680-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 27, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4978539 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará dos títulos de 24 Ha 8.976,68 m2 (Título I) y 9.020,32 m2 (Título II), todos Propiedad TAHAN HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Ubicados Frente a Calle Florida S/N°, a Calle Varilla Blanca S/N° y a Calle Tres Acequias S/N°, Medrano, Junín. Punto Reunión en portón de rejas de propiedad, costado sur de Calle Florida, 49m al sur de Calle Varilla Blanca, Medrano, Junín. Expediente 2020-05393990-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 27, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4978560 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mensurará 75.133.11m2 de NORMA CIRSE MAGNELLI Y OTRO ubicación Ruta Provincial 50 n°3143, General Ortega, Maipú. Noviembre: 25 hs. EX-2020-02721607- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979426 Importe: \$ 33
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mensurará 113.45 m2 Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 Titular MARCELO FABIAN GONZALEZ DOMINIO FIDUCIARIO Pretendiente Marcelo Martin Girolodi ubicación Los Alamos 1753 Unidad 1 Propiedad Horizontal, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte Juan Cadile, Sur Berta Pelliza, Este Roberto Santos Y Adolfo Balero, Oeste Calle Los Alamos. Noviembre: 25. 16 hs. EX-2020-05438267- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979440 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurará, fracción 1 de 1.237,49 m2 y fracción 2 de 1.783,80 m2, de ALCOHOLERA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC. DE RESP. LTDA. Godoy Cruz 1.984. General Belgrano - Guaymallén – Noviembre 26 - Hora 13,30 – EX-2020-05401219-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4979449 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mensurará 10000 m2 de JOSEFA GLADYS PORTILLO ubicación Pescara s/n° 535 m al este de Don Bosco, Rodeo Del Medio, Maipú. Noviembre: 25 Hora: 17.30. EX-2020-05463880- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979478 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 396 m2 aproximadamente, gestión para Título

Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de JOSE BENITO ALBORNOZ pretendido por TORGNIELLI, RICARDO ANTONIO ubicada en calle Juan Agustín Maza N° 568/570, Panquehua, Las Heras. LIMITES: Norte: con calle Juan Agustín Maza, Sur: con Lujan, Oscar Alberto y Barrera de Lujan, Olga Edith, Este: con Ortiz, Héctor Omar y Suriano de Ortiz, Lucia Olga, Oeste: con Gómez, Ricardo Ernesto. Noviembre 25 18:00hs. Expediente N° EX-2020-05397113-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4979048 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 12.180,00 m2 propiedad MARÍA MERCEDES AGUADO vda. de SANCHEZ y CELESTINO SANCHEZ AGUADO pretendida por SUSANA RIVERA obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Mercedes Linares de García.; Sur: Ángel Ortiz, Este: Miguel y Francisco Sanchez y Oeste: Carlos Daniel Frau. Ubicada con salida por servidumbre de tránsito 210 m al oeste hacia calle Los Álamos s/n banquina Este y a 73.10 m al sur de calle Mina de Oro. Punto de encuentro calle Los Álamos y Mina de Oro. Noviembre 25, Hora 10:00. Expediente N° 2020-05173237-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4979455 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará y fraccionará 2163,14 m2, propiedad de JONATHAN ARIEL IZQUIERDO y CAMILA ANABEL GUEVARA, ubicados en Costado Este de Callejon Comunero de Indivisión Forzosa S/N°, 125m al Oeste de Calle Juan De La Cruz Videla, 345 m al Sur de Calle Videla Castillo Este N° 2123, Barrio Quintas De Russell, Russell, Maipu.- Se cita a los condóminos titulares registrales del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa que da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: 125 m al Oeste de Calle Juan De La Cruz Videla, Costado Sur, Videla Castillo Este N°2123, Barrio Quintas de Russell, Russell, Maipu.- 25 de Noviembre. Hora 8:30hs. Expediente N°EX-2020-05260052- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979479 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 97.78m2 de RAMON VICENCIO PEDRA en Santiago del Estero 1456, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 24 hora 8.15. Expediente EE-42690-2020.

Boleto N°: ATM_4974735 Importe: \$ 33
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Luis Guisasola, ingeniero agrimensor, mensurará 1952,80 m2, de CARLOS ALBERTO ARRA, en Cubillos 6187, Chacras De Coria, Lujan. Noviembre 23, Hora 8:15. EE-46695-2020.

Boleto N°: ATM_4974910 Importe: \$ 33
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 300 m2 aproximadamente, propiedad de GIOCONDA DE LOURDES SAPIA ARENAS. Ubicada en calle Sargento Cabral 1266, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Noviembre 24, Hora 18:00. Expediente EX-2020-05274996-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4974915 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, agrimensor mensurará 16.114.883,46 m2 (Parte Mayor Extensión) propiedad

FRANCISCO ANTONIO CALISE, ubicada Carril El Progreso S/ N° esquina Carril Hachado S/ N°, Montecaseros, San Martín. Noviembre 24, Hora 12:00. Expediente 2020-05233420-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4974918 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 1.729,58 m2. Propietario CARLOS TIBURCIO PEREZ Y OTRA. Ubicación: Ruta 20 s/n, costado sur, 400 m al Este Calle Argumedo, La Primavera, Guaymallén. Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2020-05308346-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4974952 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 200 m2 aproximadamente, propiedad de ALEJANDRINA GRACIELA MICHELETTI Y RAUL LEOPOLDO HENRIQUEZ. Ubicada en calle Peregrina Cantó 730, Ciudad, Capital, Mendoza. Noviembre 24, Hora 19:00. Expediente 2020-05287274-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4974957 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 1034.15 m2 para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario SIMON MORALES pretendida por CARMEN NORA AGÜERO. Ubicada calle 14 de Mayo N° 276, Distrito Coquimbito, Maipú, Límites: N: Leonor María Irazoque, Carlos Fernando Ferreyra, Ramón Yvano Pacheco en 30.00 mts. S: calle 14 de Mayo en 30.30mts., E: Segundo Melitón Garro en 34.30mts. O: Fernando Patricio Chatard en 34.30 mts. Noviembre 24, Hora 18:00. Expediente 2020-05308195-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4974749 Importe: \$ 132
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 25 hectáreas, parte de mayor extensión, propiedad ANGEL ROTELLINI, pretendidas por LUIS AUGUSTO GIOL, gestión título supletorio, ley 14.159, decreto 5756/58. Límites: Norte: Ángel Rotellini. Sur: Ruta Provincial 82, Tito Ismael y Alejandro Emilio Garay. Este: Ángel Rotellini. Oeste: Ángel Rotellini, con una parte frente a la RP 82 en posesión de Ivana del Carmen Aballay. Ubicación: Ruta Provincial n° 82 Km 25, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján de Cuyo, (ex Distrito Sierras de Encalada, Departamento Las Heras). Punto de reunión: R P 82 sobre coordenadas X=6344976; Y=2497915. Expediente EE-43262-2020. Noviembre 24, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4974925 Importe: \$ 198
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará Aproximadamente 1ha.5069.97 m2 (parte mayor extensión) título de VALENTINA D. FUNES DE LUNA obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretendida por PAOLA LOURDES HER, ubicada calle Ramírez s/n costado este 124.80m al sur de calle Reducción, Reducción, Rivadavia. Límites: norte: Emilio Tobares, Sur: Valentina D. Funes de Luna, este: María Julia Moyano de Giménez, Oeste: calle Ramírez. Expediente 2020-05308089-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, Hora 15:30. sobre coordenadas X=6344976; Y=2497915. Expediente EE-43262-2020. Noviembre 24, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4974933 Importe: \$ 165
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 7 Has 2.939 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PATRICIO EDMUNDO RIGAZZI Y MATILDE DOLORES SOSA, pretendida por SEBASTIÁN ARMANDO MORENO, ubicada en Ruta Provincial N° 20 S/N° a 730m al Oeste de Calle Nicolás Serpa Costado Sur, Rodeo Del Medio, Maipú. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 20; Sur: Rodolfo Fernando Dhuin, Esteban Antonio, Juan Carlos y Francisco L. Cangialosi; Este: Multiportal SA; Oeste: Federico Alberto Framarini, Ramón Pedro Sánchez, Norma Clara Burgoa, Hugo E. Miranda, Federico Luis Clement, María Elena Villar, Amalia Beatriz Ordoñez, Raúl Enrique Gutiérrez, Griselda Silvia Rosales y Miguel Ángel Berducci. Noviembre 24, Hora 12:00. Expediente 2020-05331295-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4974938 Importe: \$ 231
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 384 m2 de TEBTE CARAM VDA. de MIGUEL. Calle Antonio Tomba 114, Ciudad Godoy Cruz. Expte. EE-46894-2020. Noviembre 23, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_4976786 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 13095,43 m2 de HERWIG DE RUMELIN, ELLEN AYNES; HANSEN JUAN; CULMEY DE HERWIG GERTRUDIS ITJE MARTHA; HERWIG Y CULMEY CARLOS; HERWIG DE HILLMAN BLANCA GISELA Y AGÜERO ELIDA SUSANA, pretende AGÜERO ELIDA SUSANA, Obtencion Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Universo 1100, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte: Calle Universo; Sur: Hansen Juan; Este: Riera Fernando y Bertolaccini Mario Eduardo; oeste: Calle Callao. Expte: 2020-03941322-DGCAT_ATM. Noviembre 24, hora: 16.

Boleto N°: ATM_4976841 Importe: \$ 165
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 49384 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión, Propiedad de SOLOWIEJ Maksim, Calle "19" 204.62 m al sur de calle "E" costado Este, Bowen, General Alvear. Expte.: EX-2020-04380173-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 24 Hora 16.

Boleto N°: ATM_4976846 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Raquel Carmona Agrim. mensurará 4079 m2 aproximadamente. Propietario RUSSO MARIA DEL CARMEN. Calle Mosconi a 25 metros al Norte de calle Namuncura vereda este. El Cerrito.- San Rafael. Noviembre 24.- hora: 9.- expte: 3231-D-2017.

Boleto N°: ATM_4976869 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Se hace saber que Verónica Silvana MARTIELLI, D.N.I. 23.949.202, CUIL/CUIT N° 27-23949202-4, y domiciliada en manzana Q, casa 4, Barrio La Carmelina, San Martín, Mza; ha transferido el 13% del Fondo de Comercio mediante cesión de derechos y acciones heredit. en Autos 55.163, carat. "MARTIELLI FRANCISCO P/SUCESIÓN" del Primer Juzgado Civil, de la 3° Circ. Jud., realizado en escritura 128 del 26/12/2018, del rubro Venta al por mayor de mercancías que gira bajo el nombre "Francisco Martielli" sito en calle Sarmiento número 456, San Martín, Mendoza a Nilda Lucía GONZALEZ, D.N.I. 6.242.085, domiciliada en mzna A casa 12, Barrio Los Silos, San Martín, Mendoza y en forma simultánea Nilda Lucía GONZALEZ, cuyos datos están preinsertos ha transferido el 32% indiviso del Fondo de Comercio citado a Érica Celina MARTIELLI, Documento Nacional de Identidad número

28.600.025 y el 31% indiviso en condominio a Luciana Anabel PETRI D.N.I. 37.965.557, Brunela PETRI D.N.I. 40.102.522, Octavio PETRI, D.N.I. 45.715.863, mediante cesión de derechos y acciones hereditarios realizado en escritura N° 130 del 26/12/2018,. Notaria Veronica Malvezzi titular del Reg. 97.

Boleto N°: ATM_4976755 Importe: \$ 121
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 JAMANI MARKET SAS, con C.U.I.T. N°30-71614003-9, con domicilio social en calle Emilio Civit n° 2002 M - C, C - 27, B° Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de JOSE MANUEL PEREZ CACERES, con CUIT: 20-27325226-7, Argentino, con domicilio en B° Santa Rita, Mzna H, Casa 9, Buena Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro minimarket, ubicado en calle Lateral Sur Emilio Civit s/n - centro comercial Paso - Maipú, Provincia de Mendoza, local 1-2-3, con cuenta de comercio N° 62651, expedido por la Municipalidad de Maipú. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Emilio Civit n° 2002 M-C, C-27, B° Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4978776 Importe: \$ 440
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

“La sociedad “ALTISIMO S.R.L.” C.U.I.T. 30-71530936-6, con domicilio social en calle Julio A. Roca N° 51/53 Las Heras de esta Provincia, inscripta según Resolución de Personas Jurídicas N° 2326 de fecha 20/08/2015, en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 24.123 P de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 en los términos que dan cuenta el contrato constitutivo de fecha 15/07/2015 el que con firmas certificadas obra a fojas 1 a 4 del Expediente N° 4603-A-2015; por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, NOTIFICA: a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir del día 16 de Noviembre de 2020, que una vez vencido el plazo legal para la presentación de oposiciones, procederá a transferir el señor SALVADOR CARLOS ALBERTO REALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.911.615, C.U.I.T. 20-21911615-3; a favor de los socios de la misma, señor JOSE RICARDO TORRENT, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.849.428, y señorita SILVINA SANDRA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.257.311, el quince por ciento (15%) indiviso del que es titular del negocio dedicado a la prestación de servicios funerarios denominado “Sepelios Roca”, situado en calle Julio Argentino Roca N° 51/53, Ciudad, Las Heras, Provincia de Mendoza. Los reclamos se receptorán por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la oficina de la Notaria María Marta Simón, Titular del Registro Notarial N° 567 de Capital, situada en calle Tiburcio Benegas N° 1824 Planta Baja, Ciudad, Mendoza, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 hs.”

Boleto N°: ATM_4978457 Importe: \$ 935
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LAS MORAS AGRO S.R.L. informa que por acta de reunión de socios de fecha 14 de Octubre de 2020 decidieron: 1) se aprobó la renuncia del representante de la Sucursal San Rafael, señor Álvaro Manuel Pérez DNI N° 26.974.398, designándose en su reemplazo como representante de la Sucursal, a la socia María Juliana Pérez, DNI N° 22.928.576; 2) se aprobó la modificación del domicilio de sede social de la Sucursal San Rafael la que queda fijada en calle El Chañaral N° 1251, loteo La Campiña, de Las Paredes, Ciudad de San Rafael.

Boleto N°: ATM_4974564 Importe: \$ 66
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ELECTRICIDAD PACHECO S.A. comunica que por Acta de Directorio de fecha 30/10/2020 se aprobó el cambio de sede social a calle Bandera de Los Andes 419, San José, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4977736 Importe: \$ 22
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ORYZA S.R.L. - ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 25 - A los 29 días del mes de Julio de 2020 en la sede social de la empresa sito en calle Francisco Moyano 1470 de ciudad de la Provincia de Mendoza y siendo las 9:30 horas del día de la fecha se reúnen los socios de ORYZA S.R.L., encontrándose presentes el Sr. Javier Gonzalo Navarro Lavezzari, D.N.I. 23.942.913, el Sr. Carlos Marcelo Zanetti, D.N.I. 18.615.286 y la Sra. Flavia Lorena Ridolfi, D.N.I. 26.297.578, que representan el cien por ciento del capital social de la empresa, para tratar el siguiente orden del día: 1- Venta de cuotas pertenecientes al Sr. Javier Gonzalo Navarro Lavezzari al Sr. CARLOS MARCELO ZANETTI y a la Sra. Flavia Lorena Ridolfi. 2- Designación de los socios para firmar el acta.- En el punto uno, el Sr. Javier Gonzalo Navarro Lavezzari ofrece en venta la totalidad de sus cuotas, es decir treinta y tres (33) cuotas de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-) cada una, por un valor total de venta de Pesos Trescientos Mil Trescientos con 00/100 (\$ 300.300,00.-). Declarando que se encuentran presentes el Dr. CARLOS MARCELO ZANETTI y la Sra. FLAVIA LORENA RIDOLFI, quienes tienen preferencia como socios, ambos se ponen de acuerdo para comprar las mismas. Luego de una deliberación y estando todos los presentes de acuerdo, deciden lo siguiente: el Dr. CARLOS MARCELO ZANETTI, argentino, con D.N.I. 18.615.286, nacido el 21 de noviembre de 1967, de estado civil casado, con domicilio en Avenida Libertador número 615, Palmira, Departamento de General San Martín, de esta Provincia de Mendoza, le compra al Señor Javier Gonzalo Navarro Lavezzari, diecisiete (17) cuotas de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-) cada una, por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 (\$ 154.700.-) y la Señora FLAVIA LORENA RIDOLFI, argentina, con D.N.I. 26.297.578, nacida el 28 de octubre de 1977, de estado civil casada, con domicilio en B° Solares de San Antonio H – 9, Departamento de Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza, le compra el resto de las cuotas pertenecientes al Señor Javier Gonzalo Navarro Lavezzari, es decir dieciseis (16) cuotas de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-) cada una, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 145.600.-). Este punto es aceptado por unanimidad.- En el punto dos, estando presentes los socios vendedores y los compradores, se invita a todos a firmar el acta.- Habiéndose cumplido el requisito formal exigido y siendo las 11:00 horas sin más temas que tratar, se procede a dar por finalizada la sesión del día de la fecha y se firma el Acta de conformidad.

Boleto N°: ATM_4977473 Importe: \$ 308
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MG VIDRIOS S.R.L. Se hace saber que por instrumento privado, Acta de Socios n° 22 de fecha 5 de Noviembre de 2020, del Libro de Actas de Reunión de Socios n° 1, en el punto 1-Cesión de Cuotas Sociales, la Señorita Alicia Mercedes Prieto, D.N.I.: 24.932.717, C.U.I.L.: 23-24932717-4, cedió la totalidad de sus cuotas sociales de MG VIDRIOS S.R.L. a favor de Agustina Medrano Guillen, argentina, soltera, D.N.I.: 41.645.476, C.U.I.L.: 27-41645476-6, con domicilio en calle Cardonato n° 1810 de la ciudad de San Rafael, Mendoza; punto 2-Modificación de la cláusula quinta. Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Fabián Medrano, DNI: 18.556.321, CUIT/L: 23-18556321-9, 50 (cincuenta) cuotas sociales que representan el 50 % del total del capital social, Sandra Noemí Guillen, D.N.I.: 20.547.239, CUIT/L: 27-20547239-9, 49 (cuarenta y nueve) cuotas sociales, que representan el 49% del total del capital social y Agustina Medrano Guillen, DNI: 24.932.717, CUIT/L: 23-24932717-4, 1 (una) cuota social que representan el 1 % del total del capital social.

Boleto N°: ATM_4977497 Importe: \$ 121
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ELECTRICIDAD PACHECO S.A: Comunica que mediante Asamblea General Unánime celebrada en la sede social el día 18 de septiembre de 2020 se resolvió aprobar un aumento de capital social en los términos del Art. 188 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550). Incrementando el capital social de la empresa en \$ 3.735.000 y llevándolo de la suma de \$ 1.765.000 a la suma de \$ 5.500.000, representado por 55.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de \$ 100,00 cada una, con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_4977729 Importe: \$ 55
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BATERIAS LUBECK OLGUIN S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 12/11/2020, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: ADRIAN ANTONIO RISICATO, DNI N° 20.932.300, CUIT N° 20-20932300-2, de nacionalidad Argentino y, nacido el 10/12/1968, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Berutti N° 2.54, Barrio Casa del Maestro, Dorrego Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: hebna2@gmail.com y GUSTAVO DARÍO RISICATO, DNI N° 22.903.326, CUIT N° 20-22903326-4, de nacionalidad Argentino y, nacido el 31/12/1972, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Chuquisaca N° 1.571 P/B 32, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: gustavorisicato16@gmail.com . 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 12/11/2020. 3°) DENOMINACIÓN: "BATERIAS LUBECK OLGUIN S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Ejército de los Andes N° 474, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) COMERCIALES, b) INMOBILIARIA, c) PRESTACION DE SERVICIOS, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos CIEN MIL (\$100.000,00), represe representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: ADRIAN ANTONIO RISICATO, DN.I. 20.932.300, CUIT 20-20932300-2, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: GUSTAVO DARÍO RISICATO, DNI N° 22.903.326, CUIT N° 20-22903326-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 31 de Diciembre de 1.972 quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_4979029 Importe: \$ 198
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

OIKOS S.A.- A efectos de su inscripción se informa que mediante acta de Directorio de fecha 09/11/2020 y Asamblea General Ordinaria de fecha 11/11/2020, se ha procedido a ratificar la elección de Directores Titulares y Suplentes realizada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 1/6/18; desistir de la elección de Síndico Suplente realizada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 1/6/18, eligiendo como nuevo Síndico Suplente al Contador Sr. JOSE TIBURCIO MARZARI DE ELIZALDE, D.N.I. N° 14.628.589, quien acepta el cargo hasta el vencimiento del mandato el cual operará junto con el cierre del EECC, el 31 de Mayo de 2021, y revocar la Asamblea General Ordinaria de fecha 10/8/20 .

Boleto N°: ATM_4979339 Importe: \$ 77
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CABO SUR S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de mayo de 2.020 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor William Timothy Heenan, DNIE N° 93.869.848; y Director Suplente: Señor Julio César Ortiz, DNI N° 24.020.466. El Sr. Heenan fija domicilio especial en calle Santiago de Liniers 370, Bombal Sur, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. El Sr. Ortiz fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, 3° Piso, Oficina 5, Capital, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_4980152 Importe: \$ 77
18/11/2020 (1 Pub.)

JURADO HERMANOS S.R.L. ART. 88 LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550 S/ ESCISIÓN. 1) Se informa que la Reunión de Socios del 27 de septiembre de 2019 de JURADO HERMANOS S.R.L., CUIT 33-61561711-9, con domicilio en Ruta Provincial 50 s/n Rodeo del Medio - Maipú, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mendoza con fecha 24 de junio de 1986, resolución de inscripción N° 9440 expediente N° 2019-06719638 DPJ#MGTYJ, ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión del patrimonio societario, el cual se destinará a la constitución de dos nuevas sociedades, una con domicilio en Ruta Provincial 50 número 3817, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, bajo la denominación de "JURADO MORENO S.A." y la otra con domicilio en Ruta Provincial 50 número 3817, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, denominada "JURADO DE ANDALUCÍA S.A." Las Sociedades Escisionarias continuarán con la actividad agropecuaria y vitivinícola y demás actividades complementarias que viene desarrollando la sociedad JURADO HNOS. SRL, y en adelante cada una será la titular del 50% del patrimonio. 2) Capital social antes de la escisión \$ 0,43 suscrito, emitido, integrado e inscripto. Valuación de los activos y pasivos según consta en balance especial parcial de periodo al 31/07/2020 ACTIVO \$16.197.247,71 PASIVO \$ 1.197.247,71 PATRIMONIO NETO \$ 15.000.000. 3) Capital Social luego de la escisión: JURADO MORENO S.A. \$ 7.500.000 y JURADO DE ANDALUCÍA S.A. \$ 7.500.000.- 4) Acuerdo de escisión de la sociedad Jurado Hnos. SRL de fecha 27/09/2019, aprobado según acta de reunión extraordinaria de socios de fecha 27/09/2019.

Boleto N°: ATM_4978854 Importe: \$ 528
17-18-19/11/2020 (3 Pub.)

S.A.CIPA - Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria con domicilio en calle Dr. Moreno 1549, Las Heras, Mendoza se informa a los señores accionistas que habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria el día 18 de setiembre de 2.020. La Asamblea se realizó en segunda convocatoria con la asistencia de diez accionistas representados en 451147 acciones y 453387 votos representando un capital social de \$ 225.573,50. La Asamblea ha designado Un (1) Director – Presidente Sr. German Alcides Sosa, con D.N.I. N° 13.760.185, (1) Director – Secretario Dr. Aldo Manuel Vinci con D.N.I. N° 10.989.686, (1) Director- Tesorero Sr. Leonardo Américo Ruppi con L.E. N° 6.870.766, (1) Director – Titular Sr. José Jesús Millán con D.N.I. N° 17.809.219, todos con mandato 2018-2020, (1) Director Suplente Sr.- Carlos Alberto Alegret, con D.N.I. N° 16.038.197, periodo con mandato 2020-2021, y (1) Sindico Suplente Ctdor. Guillermo Eduardo Buchin con D.N.I. N° 27.842.249, todos con mandato 2020-2021.

Boleto N°: ATM_4974791 Importe: \$ 297
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN
BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO: AGOSTO 2020

DISPONIBILIDADES AL 31/07/2020	\$ 1.524.544.444,98
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 2.142.448.520,93
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 2.012.782.491,58
DISPONIBILIDADES AL 31/08/2020	\$ 1.654.210.474,33

Boleto N°: ATM_4978636 Importe: \$ 1020
18/11/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 6398/20 - Resolución N° 903/20

“ADQUISICIÓN DE NOQUEADOR DE OVINO Y PORCINO PARA FRIGORÍFICO MUNICIPAL.

Presupuesto oficial: \$ 350.000,00.

Apertura: 30/11/2020 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$ 7.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 27/11/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/20

EXPEDIENTE N° 269976/2020

APERTURA: 01/12/2020

HORA: 11:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MEDROXIPROGESTERONA, PARA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 130

S/Cargo

18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 8517/20 - Resolución N° 936/20

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ELECTRIFICACIÓN DE CALLE SIMÓN BOLIVAR.

Presupuesto oficial: \$ 346.108,30.

Apertura: 10/12/2020 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$ 7.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 08/12/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo
18-19/11/2020 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE ASESORÍAS Y CODEFENSORÍAS DE MAIPÚ Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
Expte. N°2020-02788204-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0014-LPU20
Fecha del Acto público de Apertura: martes 01 de diciembre de 2020
Hora: 10:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$2.874.000,00
Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL EL SAUCE

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN CLOZAPINA
EX-2020-03754161- -GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD
Apertura: 27 de Noviembre de 2020.
Hora: 10:00 hs.
Se tramita por sistema de compras electrónicas en entorno web COMPR.AR
Las listas, detalles y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Hospital "El Sauce" con domicilio en Alfonso X s/n, El Sauce, Guaymallén, Pcia. De Mendoza. Tel: 451-1410/7/8 int. 140. Correo electrónico: compraselsauce@mendoza.gov.ar.
Monto Estimado: \$ 4.900.000,00.-
Fecha de Publicación: 18 de Noviembre de 2020.

S/Cargo
18/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, SWITCHES, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE
EX-2020-05435698--GDEMZA- MPF#PJUDICIAL
Licitación Pública Proceso N°10202-0017-LPU20
Fecha del Acto público de Apertura: viernes 11 de diciembre de 2020
Hora: 08:00 hs.
Lugar de Apertura: Sistema COMPR.AR
Presupuesto Oficial: \$17.861.000,00 (PESOS: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100)
Consultas Técnicas: Dirección de Informática email dimpf@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo
18-19/11/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN 4ta ETAPA DE ESTACIONES ECOLÓGICAS.

EXPEDIENTE: N° 15393 –S-2020

RESOLUCIÓN: N° 426/SAOSP/2020

APERTURA: El día 04 de DICIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: 4.900.000 (Pesos Cuatro millones novecientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.900 (Pesos Cuatro mil novecientos.)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
17-18/11/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Privada para el día 04 de Diciembre de 2020 a las 10.00 horas, para la adquisición de materiales para construcción de viviendas tipo económicas, Unión Vecinal Unidos por Junín, Rodríguez Peña 2º llamado, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 4961/2020

Presupuesto Oficial \$ 3.270.073,14.-

Valor del Pliego \$ 5.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 32.700,73.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo
17-18/11/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1251

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para construcción de conexiones domiciliarias de cloaca en B° Jardín de Agrelo, calle República Pasaje N° 3 y B° Santo Domingo- Agrelo Luján de Cuyo"

Expediente Licitatorio N° 11059-20

Presupuesto oficial: \$ 1.208.959,40

Apertura de Sobres: 04/12/20 a las 09:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
17-18/11/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1252

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la renovación de conexiones domiciliarias de agua en B° Valle de Agrelo I y II - Agrelo Luján de Cuyo"

Expediente Licitatorio N° 11060-20

Presupuesto oficial: \$ 2.181.394,05

Apertura de Sobres: 04/12/20 a las 11:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

17-18/11/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 17/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31243 18/11/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 137 pagina/s.